Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 9

2.1. OBJETO A CONTRATAR 9

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 9

2.2.1. Modalidad 9

2.2.2. Fundamento Jurídico. 9

2.2.3. Tipo de Contrato. 10

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 10

2.4. ADJUDICACIÓN 13

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 13

4. ESTUDIO TÉCNICO 14

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 14

4.1.1. Ficha Técnica. 14

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 14

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 18

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 19

4.1.5. Catalogación OTAN 19

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 20

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 20

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 21

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 22

5.1. ASPECTOS GENERALES 22

5.1.1. Económico 22

5.1.2. Técnico 39

5.1.3. Regulatorio 41

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 43

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 44

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 48

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 57

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 57

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 58

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 62

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 63

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 63

7. FACTORES DE SELECCIÓN 63

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 63

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 63

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 75

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 83

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 88

7.2.1. Factor Económico. 88

7.2.2. Factor Técnico. 93

➢ Puntaje por compras públicas sostenibles- ambiente y socialmente responsables. 94

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 95

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 98

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 98

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 99

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 100

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 105

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 105

7.6. **FACTORES DE DESEMPATE.** 107

8. **ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.** 108

9. **GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** 108

10. **LIMITACIÓN A MIPYMES** 110

11. **ANEXOS.** 111

12. **FIRMAS:** 111

Ciudad y fecha:	Madrid-Cundinamarca 10 de agosto de 2023
Dependencia generadora:	Establecimiento de Sanidad Miliar 1828

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aérea Colombiana cuenta con veinte políticas institucionales en el marco de cuatro ámbitos fundamentales: talento humano, misionalidad, soporte, e inspección y control de acuerdo con el documento "Estrategia para el desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aérea Colombiana 2042". En el talento humano se encuentra la política de Bienestar la cual describe lo siguiente "El bienestar del personal de la Fuerza Aérea Colombiana será responsabilidad de los Comandantes en cada uno de sus niveles, y estará orientado a brindar las mejores condiciones para estimular la moral combativa" (página 1-10).

Por su parte, el *Establecimiento de Sanidad Militar 1882 del Comando Aéreo de Mantenimiento (CAMAN) Y Escuela de Suboficiales Fuerza Aérea (ESUFA)*, en cumplimiento del plan de mantenimiento que se realiza anualmente en la Unidad y de acuerdo a las políticas institucionales de la Fuerza Aérea Colombiana y según las directivas del Manual de Mantenimiento de las UMAS de la FAC, realizará el mantenimiento correctivo con el fin de garantizar y mantener el buen estado de las instalaciones.

a) Mantenimiento: De acuerdo al manual de mantenimiento de instalaciones se establecen diferentes escalones y tipos de mantenimientos que las Unidades deben estructurar y aplicar. Para lo cual el presente proceso se efectuará de acuerdo al tercer escalón el cual menciona lo siguiente:

Lo realiza un contratista externo contratado que cuente con personal técnico calificado y dirección con personal profesional calificado. El contratista debe contar con experiencia (certificada). Este puede ser contratado por la Unidad con o sin asesoría de DIFRA o contratado por DIFRA, puede o no requerir interventoría externa contratada, con supervisión de personal profesional calificado de la FAC.

Por lo anterior se requiere realizar trabajos de mantenimiento de acuerdo a la proyección estimada por el Escuadrón Instalaciones el cual consta de arreglos prioritarios en todas las cubiertas y techos del ESM 1882, ya que por la vetustez de las tejas generan humedades al interior de las instalaciones producido por las aguas lluvias afectando los muros internos y externos, desgastando los perfiles de la estructura de cubierta y dañando los mobiliarios. Estas filtraciones han deteriorado los cielorrasos y generado el agrietamiento de algunos puntos de las instalaciones por lo cual se debe realizar trabajos de Impermeabilización, pañete, pintura, de fachadas e interiores, consultorios, oficinas, auditorio mantenimiento de, ventanas, puertas, baños, cambio de vidrios rotos, chapas dañadas.

Igualmente es necesario y pertinente en las instalaciones realizar, arreglo de muros, humedad, mantenimiento de estructuras metálicas entre otros. Que por su utilidad presentan un deterioro que afecta el uso de las mismas.

justificaciones que se dan exponer en el ítem b), razones que justifican la oportunidad de la contratación.

Para el presente proceso, no se requiere de licencias en razón a que su objeto es un mantenimiento recuperativo y reparación de tipo locativo, los cuales no alteran la estructura física de los bienes inmuebles a intervenir.

b) Razones que justifican la oportunidad de la contratación: Teniendo en cuenta el estado de las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar 1882 del Comando Aéreo de Mantenimiento (CAMAN) Y Escuela de Suboficiales Fuerza Aérea (ESUFA), es necesario el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura para el cumplimiento de la Misión del ESM "Prestar servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en el apoyo a las operaciones propias de la FAC, para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea Colombiana." Para tal cumplimiento es necesario mantener en buen estado las instalaciones.

Por lo cual, este proyecto busca intervenir tres (3) frentes de trabajo de manera paralela e independiente, los cuales presentan algunas obras civiles que son de uso común; evitando desgastes administrativos se pretende unificar la necesidad desde la planeación realizando un único proceso de contratación por modalidad de selección abreviada, lo anterior atendiendo la asignación de recursos para la cada uno de los frentes de obra por parte de la Fuerza Aérea Colombiana.

FRENTE DE TRABAJO No.1 – CUBIERTAS, TECHOS Y CIELO RASO DE ODONTOLOGÍA: Se requiere realizar el mantenimiento o cambio de las cubiertas y techos que actualmente no cumplen con la normatividad para los establecimientos prestadores de salud, los cuales se encuentran muy deteriorados por factores externos como el clima que han generado que estos estén en mal estado generando goteras y filtraciones, que a futuro puede generar un mayor daño.



FRENTE DE TRABAJO No.2 – FACHADAS Y INTERIORES Se requiere realizar el mantenimiento, impermeabilización y pintura de las fachadas e interiores, oficinas, consultorios, zonas comunes, que actualmente se encuentran muy deteriorados por factores externos como el clima, que han generado que estos

se encuentren, en mal estado generando goteras, filtraciones y humedades, que a futuro pueden causar daños en la salud de los usuarios y personal orgánico del ESM.








FRENTE DE TRABAJO No.3 – MANTENIMIENTO DE, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, CAMBIO DE VIDRIOS ROTOS, CHAPAS DAÑADAS Se requiere realizar el mantenimiento, de las ventanas, puertas, baños, cambio de vidrios rotos y reparación de chapas dañadas, que a futuro pueden generar un mayor daño.



Por ultimo las instalaciones que contienen un alto riesgo de impacto, en cuanto a las redes internas deberán cumplir con la normatividad vigente:

• Las redes internas a gas deben cumplir la Norma Técnica Colombiana NTC 2505 "INSTALACIÓNES PARA SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLES DESTINADAS A USOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES". La no actualización de la red interna genera el riesgo de fugas en la red por acción de porosidad y desgaste del material, fugas en las salidas y/o acoplamientos de cada aparato gasodoméstico, fugas en válvulas de control.

• Las redes internas hidrosanitarias deben cumplir la Norma Técnica Colombiana NTC1500 "CODIGO COLOMBIANO DE FONTANERIA", el cual establece que la no actualización de la red interna de la cocina genera el riesgo de consumo no apto de agua potable, debido a que la red interna de distribución está constituida por tuberías galvanizadas, estas tuberías han tenido un uso que en algunos casos supera los treinta (30) años

• Las redes internas eléctricas deben cumplir la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 "CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO" y "RETIE", que por su parte indica que, la no actualización de la red interna de la cocina y oficinas genera el riesgo de cortos, incendios, sobre carga de los circuitos, aparatos energizados al contacto con las personas, posibles cortes de luz y altos consumos reflejados en la factura de cobro.

c) Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación:

General:

• Realizar el mantenimiento de las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar 1882 cumpliendo con la normatividad vigente aplicable teniendo en cuenta como prioridad las cubiertas, techos, humedades, Impermeabilización, pañete, pintura, de fachadas e interiores, consultorios, oficinas, auditorio mantenimiento de, ventanas, puertas, baños, cocinas, cambio de vidrios rotos, chapas dañadas, que requiere mantenimiento específico:

• Mantener el buen estado de las instalaciones en pro de la calidad de vida del talento humano de la Unidad Militar Aérea, los usuarios y propender al cumplimiento de la misión de la FAC.

• Reducir costos innecesarios a futuro que pueden prevenirse.

• Cumplir el plan de mantenimiento de la Unidad de acuerdo al Manual de Mantenimiento.

d) Dependencia y Grupo de personas que requieran el producto a contratar:

ESTABLECIEMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1882 DEL COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO (CAMAN) Y ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA (ESUFA)	
PERSONAL DE SOLDADOS FAC ADSCRITOS AL ESM	281
PERSONAL DE ALUMNOS DE LA ESUFA	350
PERSONAL DE SUBOFICIALES ADSCRITOS AL ESM	631
PERSONAL DE OFICIALES ADSCRITOS AL ESM	150
PERSONAL DE BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESM	1.231
PERSONAL CIVIL	298
PERSONAL DE SOLDADOS PROFESIONALES	48
TOTAL	2.989

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1882 DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO (CAMAN) Y ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AÉREA (ESUFA)

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección abreviada - menor cuantía.

2.2.2. Fundamento Jurídico.

El proceso que se surtirá será el de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, selección Abreviada, concurso de méritos, contratación Directa y Mínima Cuantía con base en las siguientes reglas:

(…) *2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*".

(…) *serán causales de selección abreviada las siguientes*:

(…) *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales*.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Por lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA", conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir "servicios a la construcción", no están incluidos en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

Teniendo en cuenta que el presupuesto a ejecutar dentro del presente proceso no supera los 1.000 SMMLV, dentro del grupo de Entidades que tengan un presupuesto anual superior a 1.200.000 SMMLV, se efectuará de acuerdo con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en función del presupuesto y el objeto a contratar.

2.2.3. Tipo de Contrato.

Obra Pública

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>A partir de la firma de acta de inicio hasta el 15 de diciembre del 2023</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1882 DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO (CAMAN) Y ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AÉREA (ESUFA) CARRERA 5 NO. 2- 91 SUR BARRIO LA VIRGEN. (MADRID-CUNDINAMARCA)</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>Vigencia 2023: 450´000.000
<table>
<tr><th>FECHA DE CORTE</th><th>PAC MES</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Diciembre</td><td>DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023</td><td>PAGO FINAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos: 1. Factura Electrónica por valor de cada corte. 2. Planilla de los Pagos Parafiscales. 3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales. 4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción. 5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II. 6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual. **NOTA 2**: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con la paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo. **NOTA 3**: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **NOTA 4:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 5**: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF Nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica. **NOTA 6**: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto

General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: xxxxxxx corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CODIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
XXXXXXXX	COMANDO AERO DE MANTENIMIENTO

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - CAMAN, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

	NOTA 11: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibidoel servicio a satisfacción por parte del CAMAN se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		***¿Vigente ?***	***Entidad Estatal cubierta***	***Valor del proceso de Contratación superior al umbraldel acuerdo comercial***	***Excepción Aplicable al Proceso de Contratación***	***Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial***
Alianza Pacifico	*Chile*	*SI*	*NO*	*N/A*	*N/A*	*NO*
	México		*NO*	*N/A*	*N/A*	*NO*
	Perú		*NO*	*N/A*	*N/A*	*NO*
Canadá		*SI*	*SI*	*SI*	*N/A*	*SI*
Chile		*SI*	*SI*	*SI*	*N/A*	*SI*
Corea		*SI*	*SI*	*SI*	*N/A*	*SI*
Costa Rica		*SI*	*SI*	*SI*	*N/A*	*SI*
Estados Unidos		*SI*	*SI*	*SI*	*N/A*	*SI*
Estados AELC		*SI*	*NO*	*NO*	*N/A*	*NO*
México		*SI*	*SI*	*SI*	*N/A*	*SI*
Triángulo Norte	*El Salvador*	*SI*	*SI*	*N/A*	*SI*	*NO*
	Guatemala		*SI*	*N/A*	*NO*	*SI*
	Honduras		*NO*	*N/A*	*N/A*	*NO*
Unión Europea		*SI*	*NO*	*N/A*	*N/A*	*NO*
Israel		*SI*	*NO*	*N/A*	*N/A*	*NO*
Reino Unido eIrlanda del Norte		*SI*	*NO*	*N/A*	*N/A*	*NO*
Comunidad Andina		*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

Ver Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - FICHA TÉCNICA

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

N/A

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

El contratista deberá realizar y revisar cada una de las actividades que se ejecuten dentro de la obra, la cual deberán estar en constate seguimiento cumplimiento con procedimientos de calidad con el cumplimiento de la normatividad aplicable en cada uno como corresponda, como las que se estipulan en las especificaciones técnicas de los ítems y especificaciones expuestas en el presente estudio previo.

El contratista debe estar en capacidad de suministrar las herramientas, equipos, materiales, insumos y todo aquello que requiera en estos estudios previos, según las normas y especificaciones vigentes para ello, así mismo, realizar las obras y montajes necesarios para la correcta operación del sistema. Los materiales e insumos deben corresponder a marcas homologadas por ICONTEC o en su defecto, el material o accesorios a instalar deben cumplir con normas internacionales de amplio reconocimiento, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato previo a su instalación y en general deben ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas exigidas por la FAC.

El contratista deberá entregar todos los materiales que se suministre para el cambio de alguna pieza dentro de las actividades del contrato, con las normas mínimas y estar en excelentes condiciones, la supervisión estará en toda su potestad si el material no es el indicado el cual deberá ser cambio o desmontado si es necesario. El transporte de materiales siempre deberá ser el más óptimo y seguro, deberán ser entregados totalmente sellados y empacados.

El producto final a entregar por parte del contratista deberá cumplir con las especificaciones del contrato y con la calidad hasta que la supervisión lo acepte.

• Mano de obra Se debe emplear personal capacitado y con experiencia en construcción, específicamente en acabados y actividades de obra expuesta en el contrato. Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los Subcontratistas.

El personal que emplee el contratista será de su libre elección y remoción, no obstante, lo anterior el Comando Aéreo de Mantenimiento reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el contratante considera que hay motivo para ello; el contratista dispondrá de 3 días para seleccionar y presentar la nueva persona, así como para el personal de profesionales.

• Maquinaria, equipos y herramientas

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el contratista y a su cargo. Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar. La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del contratista, lo mismo que los combustibles, operarios y lubricantes que se requieran.

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

Considerando que el proyecto se adelantará en las Instalaciones de una Base Militar Aérea, el contratista deberá:

Facilitar con 25 días de anterioridad del ingreso del personal al sitio de realización de las obras, el listado de personal que adelantará los trabajos con la información requerida de cada uno de ellos, llenar el respectivo estudio de seguridad personal correspondiente, en las condiciones que establezca la FAC. En caso de que alguna o algunas personas sean motivo de observaciones por parte de la FAC una vez adelantado el citado estudio de seguridad, el contratista deberá reemplazarla(s) para reiniciar el estudio nuevamente. Adicionalmente en caso en el que por alguna urgencia se requiera entrar a un trabajador a los sitios de trabajo, el contratista deberá presentar por escrito al supervisor por lo menos con tres (03) días de anterioridad informando los datos de la persona a ingresar, mientras se adelantan los estudios de seguridad.

Así mismo, entregará y tendrá en cuenta lo siguiente:

• Hacer firmar promesa de reserva a todo el personal que intervenga en la obra directa o indirectamente.

• Llevar un control de la documentación del proyecto, evitando que se saquen fotografías, copias no autorizadas de documentos del proyecto.

• Todos y cada uno de los empleados del contratista deberá entregar a la FAC para la realización del estudio de seguridad la siguiente documentación, sin costo alguno para la FAC: antecedentes de procuraduría, fiscalía y pasado judicial no mayor a sesenta (60) días, mínimo tres (03) referencias laborales.

4.1.2.2. Seguridad y salud en el trabajo.

- El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza:

"selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

- Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Cumplir la resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)" y se dictan otras disposiciones.

- La supervisión debe revisar la documentación presentada por el contratista para el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 y 2413 de 1979, resolución 181419 de 2005, 1409 de 2012 y el decreto 723 de 2013, donde se tenga en cuenta mínimo los siguientes objetivos:

a) Identificar los factores de riesgo existentes, con el fin de poner en práctica medidas de control que mejoren las condiciones de trabajo y salud para las personas que trabajan en la obra.

b) Crear estándares de seguridad y vigilancia que ayuden a evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

c) Planear, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que sirvan de elementos de formación integral en el trabajo y fomente la participación activa de los trabajadores en general.

d) Ubicar y mantener al trabajador según sus aptitudes físicas y psicológicas, en ocupaciones que pueda desempeñar eficientemente sin poner en peligro su salud o la de sus compañeros.

e) Procurar una adecuada y oportuna atención médica en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

f) Verificar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.

g) Resolución 1409 del 23 de julio de 2012 (Reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas)

h) Manual de lineamientos de seguridad industrial y saneamiento ambiental para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza, en lo referente a salud ocupacional.

i) El personal operativo que ejecute obras de altura deberá tener el certificado del curso de alturas vigente

4.1.2.2.1. Gestión ambiental.

El contratista se obliga a ejecutar las obras y servicios que sean pactados con la FAC de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Se debe tener en cuenta la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, y la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002:

De acuerdo a la guía de gestión ambiental se deberá tener por lo menos los siguientes capítulos los cuales se le presentaran a la supervisión una vez se adjudique el contrato para la aplicación en la obra:

Capítulo 2. Permisos Tramites y Licencias Ambientales (2.11.2 Normas particulares)

Capítulo 6. Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos Convencionales y Peligrosos Por lo cual el contratista deberá presentar los siguientes programas:

- Ubicar puntos de recolección de residuos peligrosos siguiendo código de colores usados en la FAC para su almacenamiento, igualmente el punto debe estar debidamente rotulada y contar con la bolsa roja respectiva.

- El contratista deberá presentar a la Entidad un programa para el manejo responsable de disposición final de residuos sólidos.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Teniendo en cuenta que se adelanta un proceso de selección abreviada de Menor cuantía y como resultado del mismo se suscribirá un contrato de obra, se requiere que por parte del contratista se cumpla los criterios de sostenibilidad ambiental que contempla los proveedores el cumplimiento de sostenibilidad definido de la siguiente manera:

- **Vida útil:** Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
- **Ciclo de vida:** Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
- **Cambio en el uso de materiales:** Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
- **Potencial de reciclaje:** ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
- **Uso eficiente de recursos:** Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

Lo anterior, con el fin de cumplir con la normatividad ambiental aplicable en materias primas como lo son: Baldosas, cerámicas, Cemento, Ahorradores de agua, Ladrillos, Luminarias, Pintura interiores entre otras.

ESPECIFICACIÓN SEGÚN CANTIDADES DE OBRA	ESPECIFICACION MEJORADA	PUNTAJE
ITEM 12.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO LINEA AVANTI PLUS REDONDO COLOR BLANCO, CON ACCESORIOS, SOLDADURA, Y DEMÁS ELEMENTOS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO AQUAPRO ALONGADO BLANCO, CON ACCESORIOS, SOLDADURA, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	

ESPECIFICACIÓN SEGÚN CANTIDADES DE OBRA	ESPECIFICACION MEJORADA	PUNTAJE
NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. Consumo de agua de 4,8 litros por descarga Capacidad de evacuación de sólidos de 250 gramos	Bajo consumo promedio de agua de 3,7 litros por descarga Capacidad de evacuación de sólidos de 500 gramos	100

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1882 DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO (CAMAN) Y ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AÉREA (ESUFA)	N/A

4.1.5. Catalogación OTAN

De acuerdo al proceso que se está adelantando por ser un contrato de obra de mantenimiento sin adquisición de equipos no se requiere la catalogación OTAN.

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	X
No	
N/A	

Con el fin de que los proponentes interesados en participar para el presente proceso de contratación establecido por el Establecimiento de Sanidad Militar 1882 del Comando Aéreo de Mantenimiento (CAMAN) Y Escuela de Suboficiales Fuerza Aérea (ESUFA) , conozcan el sitio de ejecución del objeto contractual y en general, todos los factores que puedan influir en los costos, la programación y demás factores que tengan incidencia con el proceso contractual, se programara una visita técnica, de la cual se levantara acta y se dejara constancia; de los proponentes que asistan, esta visita no es obligatoria para los posibles oferentes del proceso pero si recomendable.

Para coordinar el ingreso al lugar de ejecución, los interesados en visitarlo deben comunicarse según cronograma del proceso al correo electrónico carlos.cuadros@fac.mil.co relacionando la siguiente información y teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
Solo podrá ingresar una (02) persona por empresa, en el correo mencionado anteriormente relacionar:

- Razón Social (Persona Jurídica y/o Persona Natural)
- NIT (Persona Jurídica y/o Persona Natural)
- Nombre completo de la persona que ingrese (como persona natural o en representación de la empresa)
- Número cédula de ciudadanía de la persona que ingrese a la Unidad
- Placas de Vehículo que ingrese a la Unidad.

Lo anterior en aras de coordinar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad, Así mismo se debe tener en cuenta la fecha prevista en el cronograma del proceso de publicación en el SECOP II, para la realización de la visita técnica.

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2021		2022		2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO

El mantenimiento y adecuación de las instalaciones del Comando Aéreo de Mantenimiento.	1	1	$ 451.344.552,12	1	$ 715.627.641,51	1	$100.000.000

- Proceso Contractual No. 021-00-M-CAMAN-GRUAL-2021
- Proceso Contractual No. 024-00-M-CAMAN-GRUAL-2022
- Proceso Contractual No. 008-00-M-CAMAN-GRUAL-2023

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

SI: X NO:

Justificación: De acuerdo a las actividades de obra que se realizaran y que se llevaran a cabo como un mantenimiento mayor y así mismo dentro del contrato se estipula que en algunos frentes se desarrollaran se ejecutaran Mantenimientos tipo Nivel III que de acuerdo a los LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL - CCP informa que “El tercer nivel de mantenimiento implica incremento en la vida útil o capacidad productiva; corresponde a actividades que requieren procedimientos complejos, así como personal calificado para realizar este tipo de operaciones que buscan de forma eficiente, disminuir de manera rápida el efecto de la no disponibilidad del activo, por lo cual corresponde a un mantenimiento correctivo. Se incluyen, en este nivel, todas aquellas acciones que necesiten procedimientos complejos.”

Así pues, se determina que desde el punto de vista presupuestal este tipo de mantenimiento puede ser ejecutado a través de los siguientes rubros presupuestales:

A-02-01-01-001-001: Los bienes inmuebles que se encuentran clasificados con este número de rubro aumenta su valor y vida útil, ya que las actividades de obra que se realizarán consistirán en cambio de redes en la totalidad del bien

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

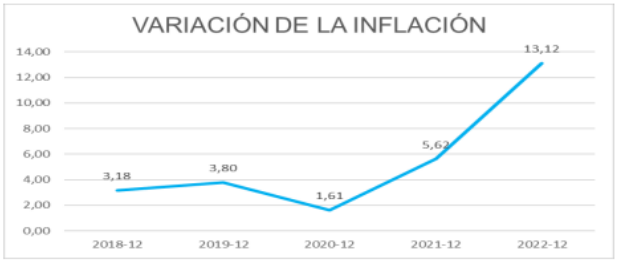
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y La respectiva Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

Las variables macroeconómicas de la economía Colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afectan la necesidad a contratar, como lo son el crecimiento económico y la inflación, fluctuación del dólar, salario mínimo; así mismo se realizara una revisión de la información estadística publicada en la página del DANE y otras fuentes de información que permitirán realizar un estudio de sector acorde la normatividad vigente en materia de contratación que permita la participación de las diferentes organizaciones según las disposiciones emitidas por el Gobierno nacional para contribuir con el desarrollo económico del país y la participación en las compras públicas a las MiPymes, así como establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, según lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 que trata sobre la incorporación de criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria.

➢ **Análisis del Producto Interno Bruto – PIB e inflación**



Fuente: Banrepublica – Elaboración propia -FAC1

Tal y como puede evidenciarse en la gráfica anterior, durante los últimos tres años, el Producto Interno Bruto presentó una desaceleración continua; sin embargo, a partir del año 2021 se presentó un crecimiento significativo, y para el cierre del año 2022 la variación fue la más alta de los últimos años donde una de las principales causas que conllevo a dicha variación las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC total se registraron las subclases de: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, electricidad, vehículo particular nuevo o usados.

➢ **Producto Interno Bruto (PIB)**[1]

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[pr]-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim23_producion_y_gasto.pdf

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	**-3,1**	**-1,3**
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Construcción

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,6%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 14,9%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,6%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	2,6	-0,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	-14,9	-1,7
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,6	-0,6
Construcción	**-3,1**	**-1,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

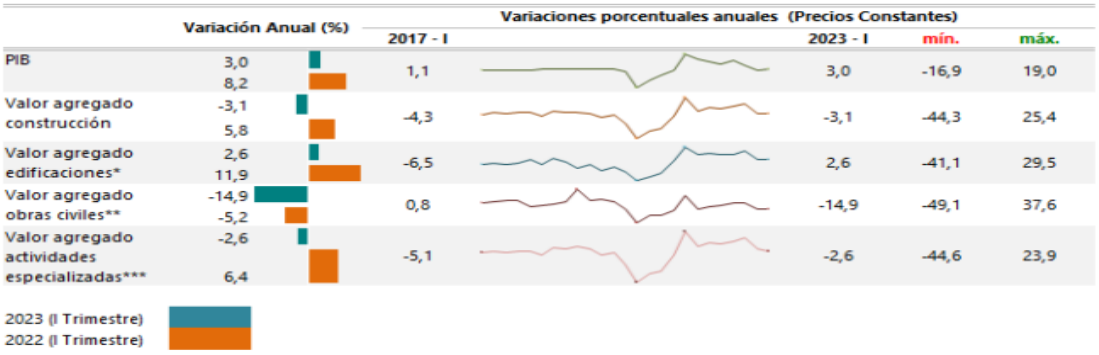
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 1,3%, explicado por:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 1,7%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,6%.

Producto Interno Bruto alrededor de la construcción

En el primer trimestre de 2023 (enero-marzo), el PIB a precios constantes aumentó 3,0% con relación al mismo trimestre de 2022. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 3,1% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-14,9%); la disminución de 2,6% del valor agregado de las actividades especializadas y el aumento de 2,6% registrado en el valor agregado de las edificaciones.

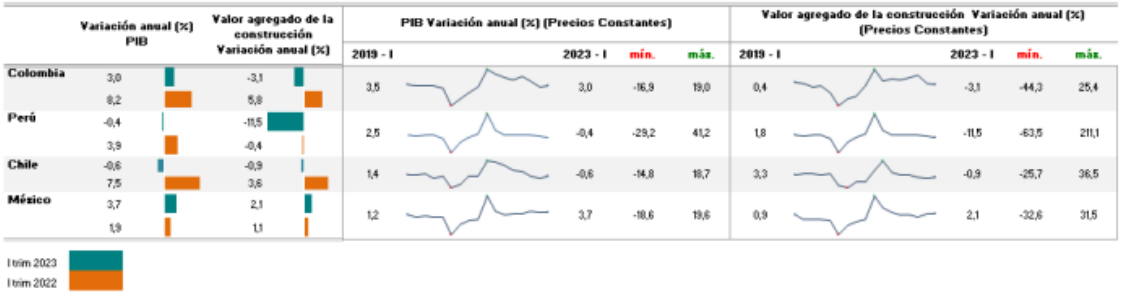
Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2017 – 2023pr (I trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el primer trimestre de 2023 (enero-marzo) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que México registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,7***%, seguido de Colombia con 3,0%***. En contraste, Perú y Chile presentaron una disminución del 0,4% y 0,6% respectivamente. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2022 para México (2,1%) y un decrecimiento para Perú de - 11,5%, Chile de -0,9% y Colombia de -3,1%.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual
2019 (I trimestre) – 2023pr (I trimestre)



Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), Banco Central (Chile)

- **Indicadores económicos alrededor de la construcción** [2]

En el primer trimestre de 2023 (enero-marzo), el PIB a precios constantes aumentó 3,0% con relación al mismo trimestre de 2022. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 3,1% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-14,9%); la disminución de 2,6% del

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-ITrim2023.pdf

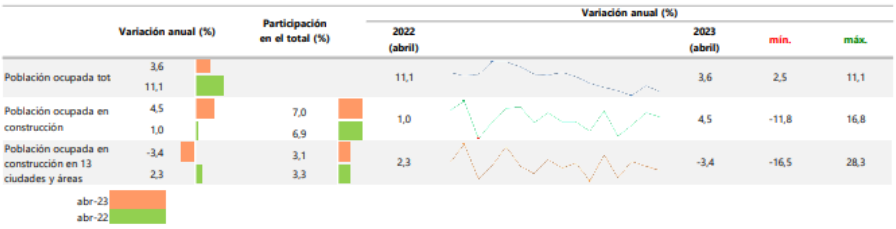
valor agregado de las actividades especializadas y el aumento de 2,6% registrado en el valor agregado de las edificaciones.

Empleo

En abril de 2023, el número de ocupados en el total nacional fue 22.742 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,0% de los ocupados. En abril de 2023, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,6%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 4,5% con respecto al mismo periodo del año anterior

Para abril de 2023, 1.584 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 44,4% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (703 miles de personas), que además presentaron una disminución del 3,4%, es decir, 25 mil personas menos con respecto abril de 2022.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 – 2023 (abril)



Fuente: DANE, GEIH.

➢ SECTOR DE LAS MIPYMES y CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Clasificación 2023 valores en pesos equivalentes en UVT: UVT= $42.412 pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $999.353.956	Hasta $1.399.087.056	Hasta $1.898.742.828
Pequeñas empresas	Superior a $999.353.956 y hasta $8.694.247.940	Superior a $1.399.087.056 y hasta $5.596.305.812	Superior a $1.898.742.828 y hasta $18.287.884.752
Medianas empresas	Superior a $8.694.247.940 y hasta $73.651.194.780	Superior a $5.596.305.812 y hasta $20.486.438.008	Superior a $18.287.884.752 y hasta $91.639.269.104
Grandes empresas	Superior a $73.651.194.780	Superior a $20.486.438.008	Superior a $91.639.269.104

Fuente: bancoldex-clasificacion-de-empresas-2023[4]

Creación de empresas según el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual recoge información registral de las Cámaras de Comercio del país y permite hacer seguimiento de la creación de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño; así:

De acuerdo con el informe de **Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras**[3], con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), en el primer semestre de 2023 se crearon en Colombia un total de 164.435 empresas, 3,6% menos que en el mismo periodo de 2022. La creación de sociedades pasó de 42.358 a 42.797, lo que representa un crecimiento del 1% respecto a 2022, por su parte las personas naturales pasaron de 128.177 a 121.638, con una variación del -5,1%.

Del total de empresas, el 47,5% generaron al menos un empleo, lo que ratifica la importancia del sector privado en la creación de puestos de trabajo, la promoción de oportunidades y el bienestar para los colombianos. Los cincos subsectores con mayor participación en la creación de empleos son:

- comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos
- alojamiento y servicios de comida
- industrias manufactureras; construcción
- actividades profesionales científicas y técnicas.

[3] www.ccbuga.org.co/segun-informe-de-confecamaras-164435-empresas-se-crearon-en-el-primer-semestre-de-2023



El contexto del país en este primer semestre ha sido retador. El aumento en las tasas de interés, el comportamiento de la inflación y el valor del dólar son aspectos que impactan el comportamiento de la economía y la dinámica de creación de empresas.

Dinámica por sectores

Los sectores en los que se presenta una variación positiva en la creación de empresas fueron: actividades de salud humana y asistencia social (6,35%); actividades inmobiliarias (5,48%); suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (4,0%); y actividades conexas a viajes, alquiler y arrendamiento de maquinaria, call centers y limpieza general al interior de edificios (2,36%).

Por otra parte, los sectores donde se presentó una menor dinámica fueron: actividades de los hogares en calidad de empleadores (- 37,9%); administración pública y defensa (-21,7%); explotación de minas y canteras (-11,9%); actividades artísticas de entretenimiento y recreación (-12,28); y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-11%).

Por tamaño de empresa y desempeño regional

De acuerdo con el tamaño de la empresa, medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado por microempresas (99,7%); pequeñas (0,28%) y medianas

(0,015%). En 2023 las regiones donde se creó un mayor número de empresas son: Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander y Atlántico.

➢ **Tasa representativa del mercado (TRM)**[4]

La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. Es decir, la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos Colombianos por un dólar de los Estados Unidos.



Se evidencia que la tasa representativa del mercado en Colombia para el último año ha presentado una variación superando los $ 3.900 pesos colombianos, y el indicador a corte mes de agosto de 2023 presenta un valor de $ **4.007,44**, que corresponde una variación significativa la cual se ha buscado estabilizar en el ultimo mes tal y como lo demuestra el banco de la república.

ENFOQUE DIFERENCIAL -CRITERIOS SOCIALES

De igual manera dando cumplimiento y aplicación con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" se indica lo siguiente:

Es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares debido a su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de

[4] 6 https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características Artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas).

➢ VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Por medio de la Ley 1448 de 2011 se creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

Así las cosas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene registradas con corte al **30 de junio de 2023 NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (9.520.277)** víctimas inscritas en el registro único de víctimas - RUV, las cuales se encuentran ubicadas en todo el territorio nacional, los cuales se vienen atendiendo por los funcionarios y/o contratistas de la Entidad en sus diferentes sedes a nivel nacional y Bogotá, de las cuales **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (7.552.265)** son sujetos de atención.



Fuente: UARIV – Fecha de consulta 02/08/2023

De lo anterior se evidencia que el 50,2% de las víctimas del conflicto armado a nivel nacional corresponde a mujeres seguido de los hombres y un menor porcentaje en la comunidad GBTI; de igual manera el hecho victimizante con mayor representación es Desplazamiento forzado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto y deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Son catalogadas como víctimas del conflicto armado en Colombia aquellas que cuentan con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.

- **Genero:** El **enfoque de género** tiene como objetivo identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación

Según informe del DANE publicado el 13 de octubre de 2022[5], Durante el mes de septiembre 2021 - agosto 2022, la tasa global de participación (TGP) de la población LGBT fue de 76,2%, siendo en 9,8 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (66,4%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue de 65,0%, siendo mayor en 6,3 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (58,7%). Por su parte, la tasa de desempleo se ubicó en 14,8% para la población LGBT, siendo en 3,1 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (11,7%).

Año móvil septiembre 2021 - agosto 2022

Indicadores/ poblaciones	Población LGBT	Población no LGBT	Diferencia
TGP (%)	76,2	66,4	9,8
TO (%)	65,0	58,7	6,3
TD (%)	14,8	11,7	3,1
Población ocupada	296	21.051	-20.754
Población desocupada	51	2.776	-2.725
Población fuera de la fuerza laboral	108	12.040	-11.932

Fuente: DANE. GEIH marco 2018.

Población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad

[5] boletin_GEIH_poblacion-lgbt_sep21_ago22.pdf

En el año móvil septiembre 2021 - agosto 2022, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas LGBT fue Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (17,3%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (16,2%). Por su parte, en la población no LGBT la rama que más concentró personas ocupadas fue Comercio y reparación de vehículos (18,1%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (14,7%).

Rama de actividad	LGBT		No LGBT	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada de 18 años y más	**296**	**100**	**21.051**	**100**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	51	17,3	2.565	12,2
Comercio y reparación de vehículos	48	16,2	3.817	18,1
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	38	12,8	1.711	8,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	33	11,2	1.693	8,0
Industrias manufactureras	30	10,1	2.194	10,4
Alojamiento y servicios de comida	29	9,9	1.370	6,5
Otras Ramas*	26	8,8	1.518	7,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	16	5,4	3.090	14,7
Transporte y almacenamiento	14	4,7	1.558	7,4
Construcción	11	3,7	1.518	7,2

ıente: DANE, GEIH marco 2018

- Étnico: El **enfoque diferencial étnico** parte de la necesidad de identificar y caracterizar a la población que hace parte de los grupos étnicos, con el objetivo de visibilizarla y ser fuente de información para el reconocimiento de la diversidad poblacional del país.



JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo a lo establecido en la guía para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés"; es por ello que los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, en donde se verificó la variación a nivel Nacional, que para el caso que nos ocupa esta se enmarca en empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo el código **CIIU 4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil**,. *cómo* se detalla en seguida, donde los códigos se enmarcan las actividades propias del objeto, observando que se registran los servicios que se presentan desde la clasificación UNSPSC.

a) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**: El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto

b) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100**: El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c) **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**: La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

d) **CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE:** El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

b) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

Ahora bien, la información que se presenta fue tomada de la fuente de información publicada a través del Portal de Información Empresarial - P.I.E., las cuales reportan información financiera a la Súper Sociedades con corte

a 31 de diciembre, y se clasifican según CIIU y por Descripción NIIF, a continuación, se encuentra la discriminación de estas empresas de acuerdo con la clasificación **CIIU 4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil**, teniendo en cuenta que los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

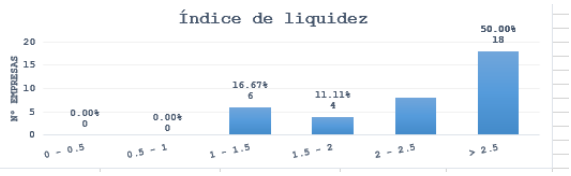
Tipo	Nit	CIIU	índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del Activo	Cobertura de Intereses
Plenas-Separados	890207543	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	2.38	0.54	0.23	0.1	7.355244384
Pymes-Individuales	800116742	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	41.15	0.02	0.02	0.02	24.35785007
Pymes-Individuales	800153419	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	1.44	0.69	0.37	0.12	7.27839188
Pymes-Individuales	800170552	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	2.24	0.36	0.14	0.09	7.331952076
Pymes-Individuales	800180128	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	1.48	0.6	0.15	0.06	5.766588517
Pymes-Individuales	800204992	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	6.08	0.31	0.04	0.02	1.097972189
Pymes-Individuales	800206456	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	3.77	0.26	0.21	0.15	6.941065967
Pymes-Individuales	802002267	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	3.34	0.24	0.21	0.16	6.882143495
Pymes-Individuales	806007319	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	14.56	0.06	0.02	0.02	8.466461538
Pymes-Individuales	811024004	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	1.6	0.63	0.13	0.05	1.365612232
Pymes-Individuales	811024145	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	1.03	0.91	0.67	0.06	3.512240223

Tipo	Nit	CIIU	índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del Activo	Cobertura de Intereses
Pymes-Individuales	830018803	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	10.61	0.09	0.07	0.07	1.782849958
Pymes-Individuales	830020274	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	1.61	0.52	0.47	0.23	72.65311833
Pymes-Individuales	830097605	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	147.29	0.28	0.07	0.05	339.4158802
Pymes-Individuales	830097622	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	14.56	0.13	0.05	0.05	4.723800942
Pymes-Individuales	830502693	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	10.57	0.51	0.01	0.01	26.41885188
Pymes-Individuales	860501968	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	2.41	0.31	0.18	0.12	16.65151925
Pymes-Individuales	860517096	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	1.48	0.51	0.41	0.2	22.22097271
Pymes-Individuales	890115589	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	35.19	0.25	0	0	4.325335893
Pymes-Individuales	890938749	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	2.39	0.34	0.41	0.27	18.11415052
Pymes-Individuales	900044664	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	2.13	0.74	0.36	0.09	5.448136798
Pymes-Individuales	900066226	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	2.79	0.3	0.11	0.07	3.019849431
Pymes-Individuales	900085852	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	2.32	0.69	0.18	0.06	2.996458436
Pymes-Individuales	900236695	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	1.56	0.27	0.16	0.12	5.245615869

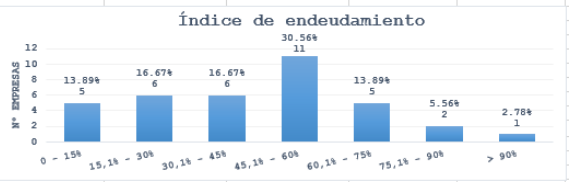
Tipo	Nit	CIIU	índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del Activo	Cobertura de Intereses
Pymes-Individuales	900282985	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	2.34	0.44	0.42	0.23	22.81350878
Pymes-Individuales	900298032	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	2.08	0.58	0.17	0.07	2.403165566
Pymes-Individuales	900335819	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	1.64	0.49	0.34	0.17	6.033883534
Pymes-Individuales	900383711	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	3.63	0.46	0.14	0.07	32.45469781
Pymes-Individuales	900488165	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	10.09	0.44	0.61	0.35	10.62602029
Pymes-Individuales	900595580	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	3.49	0.51	0.29	0.14	3.831988521
Pymes-Individuales	900653400	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	1.38	0.58	0.36	0.15	26.62617079
Pymes-Individuales	900730092	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	1.45	0.7	0.13	0.04	0.954263555
Pymes-Individuales	900768685	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	46.02	0.81	0.19	0.04	29.76548344
Pymes-Individuales	900806794	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	41.68	0.76	0.17	0.04	13.5178204
Pymes-Individuales	900931358	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	37.24	0.03	0	0	0.06568897
Pymes-Separados	900068548	F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	4.34	0.49	0.15	0.07	3.195093586

	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
	MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
CRITERIO RECOMENDADO	2.00	60%	3.00	0.10	0.06
% DE LA MUESTRA QUE CUMPLE EL CRITERIO INDIVIDUALMENTE	72%	56%	80.56%	75.00%	44.44%
% DE LA MUESTRA QUE CUMPLE LOS SEIS (6) INDICADORES	El 33% de la muestra cumple loscinco (5) indicadores				

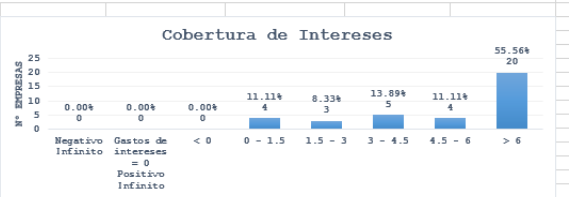
RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
0 - 0.5	0	0.00%
0.5 - 1	0	0.00%
1 - 1.5	6	16.67%
1.5 - 2	4	11.11%
2 - 2.5	8	22.22%
> 2.5	18	50.00%
TOTAL	36	100.00%



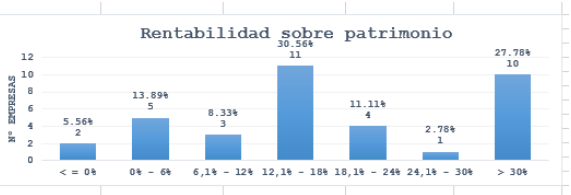
RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
0 - 15%	5	13.89%
15,1% - 30%	6	16.67%
30,1% - 45%	6	16.67%
45,1% - 60%	11	30.56%
60,1% - 75%	5	13.89%
75,1% - 90%	2	5.56%
> 90%	1	2.78%
TOTAL	36	100.00%



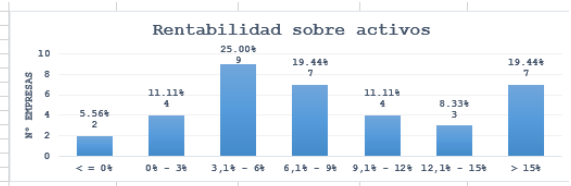
RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
Negativo Infinito	0	0.00%
Gastos de intereses = 0 Positivo Infinito	0	0.00%
< 0	0	0.00%
0 - 1.5	4	11.11%
1.5 - 3	3	8.33%
3 - 4.5	5	13.89%
4.5 - 6	4	11.11%
> 6	20	55.56%
TOTAL	36	100.00%



RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< = 0%	2	5.56%
0% - 6%	5	13.89%
6,1% - 12%	3	8.33%
12,1% - 18%	11	30.56%
18,1% - 24%	4	11.11%
24,1% - 30%	1	2.78%
> 30%	10	27.78%
TOTAL	36	100.00%



RANGO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< = 0%	2	5.56%
0% - 3%	4	11.11%
3,1% - 6%	9	25.00%
6,1% - 9%	7	19.44%
9,1% - 12%	4	11.11%
12,1% - 15%	3	8.33%
> 15%	7	19.44%
TOTAL	36	100.00%



	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
PROMEDIO	13.04	0.44	20.99	0.21	0.10
MEDIA PODADA	4.38	0.44	8.79	0.17	0.08
MEDIANA	2.60	0.48	6.91	0.17	0.07
DESVIACIÓN ESTANDAR	26.18	0.22	55.54	0.17	0.08
MINIMO	1.03	0.02	0.07	-	-
MAXIMO	147.29	0.91	339.42	0.67	0.35
INDICADOR AJUSTADO	**2.00**	**0.60**	**3.00**	**0.10**	**0.06**

De conformidad con el análisis realizado de los indicadores financieros de las empresas (Mipyme) y según la información consultada en el Portal de Información Empresarial - P.I.E., se determinan los siguientes indicadores financieros para el presente proceso con cual se garantiza la pluralidad de oferentes:

Indicadores solicitados:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICADOR DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 60%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad OP/ Intereses	Mayor o igual a 3

NOTA : Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad OP / Patrimonio	Mayor o igual 0,10
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad OP / Activo total	Mayor o igual 0,06

5.1.2. Técnico

Los citados mantenimientos deben contar como mínimo con las características técnicas solicitadas en el Anexo Técnico. De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo "*Descripción de la necesidad y las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfaces la necesidad*", se establecieron las actividades de obra necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso.

El mantenimiento de bienes inmuebles se realizará siempre que se encuentre y/o se ponga en riesgo la seguridad de las personas que allí transitan o habitan.

Mantenimiento preventivo: El mantenimiento preventivo es toda actividad que se realiza sobre los bienes inmuebles, enseres o equipos que busca conservarlos y mantenerlos en perfectas condiciones de funcionalidad para evitar y mitigar las consecuencias de alguna falla que pueda presentarse.

Las actividades de mantenimiento preventivo contemplan el valor de la mano de obra idónea, revisión, limpieza, el suministro de los materiales, herramientas y equipos necesarios para la completa y correcta ejecución de la intervención, así como todo tipo de transporte y demás actividades que se requieran.

Mantenimiento correctivo: El mantenimiento correctivo es la actividad que se realiza sobre los bienes inmuebles, enseres o equipos, para corregir un daño luego de que este se ha presentado y que de no corregirse se corre el riesgo de afectación de su funcionalidad generando condiciones inseguras a quien hace uso de ellos.

Para el desarrollo técnico de los mantenimientos a realizar se deberá tener presente las diferentes normas técnicas regentes en el país como se mencionan las más representativas a continuación:

- Reglamento colombiano de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- Programa de manejo ambiental de materiales y elementos Resolución 472 de 2017
- RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), Resolución No. 90708 de 2013.
- NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería
- Norma Técnica Colombiana INCONTEC NTC 2050 código Eléctrico Colombiano
- RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado); Resolución 180540 del 30 de marzo de 2010.
- Normas EIA / TIA 568 - B.2 y TSB CODIGO DE SOLDADURA PARA ESTRUCTURAS METÁLICAS, DE LA SOCIEDAD AMERICANA DE SOLDADURA, AWS D.1.1.
- AMERICAN STANDARDS FOR TESTING AND MATERIALS – ASTM.
- AMERICAN CONCRETE INSTITUTE – ACI.
- PUBLICACIONES TÉCNICAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE CEMENTO - ICPC, versiones 2001.
- PUBLICACIONES TÉCNICAS DE LA PORTLAND CEMENT ASSOCIATION – PCA.
- Ley 435 del 10 de Febrero de 1998, Ley del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, sobre responsabilidad y ética profesional.
- Norma Técnica Colombiana GTC 24 de Gestión Ambiental.

5.1.3. Regulatorio

1. Ley 842 de 2003, articulo 20. Propuestas y contratos. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

2. Decretos Reglamentarios 923 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011, correspondientes al Reglamento Colombiano de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10.

3. Ley 1229 de 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997”, la cual establece quien puede tener la calidad de constructor, interventor, supervisor técnico y director de construcción."

4. Ley 842 de 2003 “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”.

5. Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, programa de manejo ambiental de materiales y elementos, para aquellos proyectos que no requieren Licencia Ambiental o Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

6. Ley 373 de 1997, “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”.

7. Decreto 2981 de 2013, “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”, específicamente respecto de los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos.

8. Resolución 9 0708 de agosto 30 de 2013, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.

9. Decreto 1249 de 1942, respecto a la construcción y ampliación de la Aviación Militar, por razones de carácter militar es conveniente que los planos y especificaciones técnicas, tanto las bases aéreas militares como de ciertas dependencias de las mismas, sean de carácter estrictamente reservado.

10. Ley 435 de 1998 “Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se dicta el Código de Ética Profesional, se establece el Régimen Disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones” , la cual fue modificada por la ley 842 de 2003 “'Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”

11. Ley 435 de 1998 fue modificada por la ley 1325 de 2009 “Por la cual se le asignan unas funciones al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA– y se dictan otras disposiciones” y por la Ley 1768 de

2015 por la cual "se establece el procedimiento disciplinario que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"

12. Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones"

13. Artículo 37 de la Ley 782 de 2002, respecto de la contribución del 5% del valor total del contrato de obra pública o de la respectiva adición.

14. Ley 1697 de 2013, "Por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, para la suscripción de contratos de obra pública y sus conexos".

15. Estrategia para el desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aérea Colombiana 2042.

16. Reglamento FAC-1.4.2-C-Público Alojamiento Militar -REAMI- Segunda Edición 2021.

17. Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C

NOTA 1: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes reconocen la normatividad vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato, las normas se deroguen o modifiquen, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en todo momento, respetando las excepciones que en Derecho Corresponda.

De igual manera todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials), así como para sus respectivas familias de acuerdo con las normas y recomendaciones relacionadas a continuación:

- Decreto 2090 de 13 septiembre de 1989. "Por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura".

- Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua)

- Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).

- Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.

- LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011.

NOTA 2: Es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados.

VERIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN (PÚBLICO- RESERVADA) CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE ACUERDO CON LA LEY 1712 DE 2014

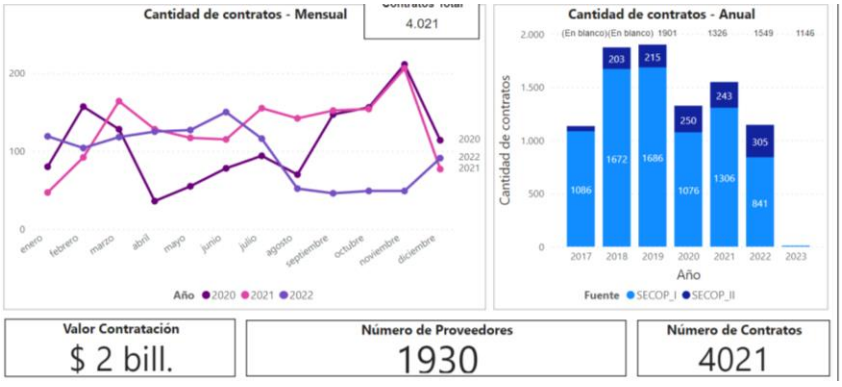
En cumplimiento a lo establecido en la circular FAC-S-2022-003172-CR del 30-03-2022, una vez verificada la información resultante de los estudios y documentos previos (incluidos los anexos) del proceso, se evidencia que el mismo NO tiene la calificación de información PÚBLICA RESERVADA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, razón por la cual la publicación de todos los documentos que se generen en el desarrollo del proceso contractual y en la ejecución del contrato deben ser publicados en el SECOP II sin reservas**.**

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

El sector de la construcción se divide en dos subsectores: edificaciones y obras civiles. Según Camacol, el subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción, mientras que el subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías.

De igual manera el objeto del proceso se enmarca en el sector de servicios de la Construcción de otras obras de ingeniería civil, donde se encuentra el servicio de mantenimiento, sector en el cual se realiza la verificación en las distintas fuentes de consulta a fin de determinar que en el país existan empresas en la capacidad de prestar dicho servicio. De esta manera se dio uso a la herramienta de abastecimiento estratégico con el fin de identificar los posibles proveedores del sector especifico bajo la clasificación UNSPSC enmarcada en el código ***72102900 Servicio mantenimiento y reparación de instalaciones.***

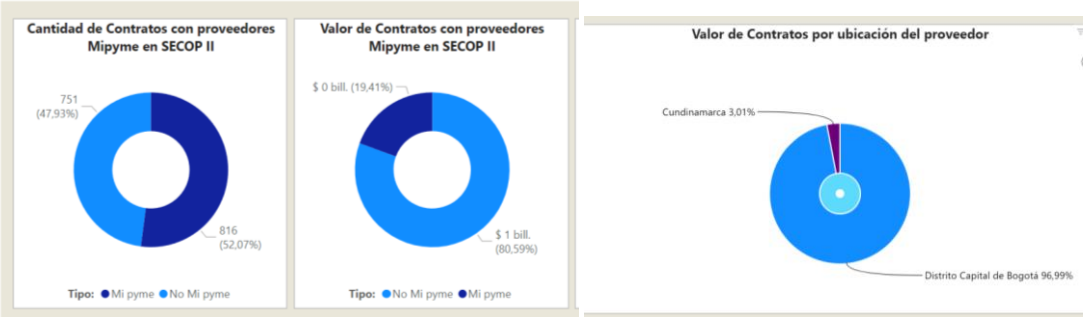
Se identificó que a nivel nacional existen empresas que prestan los servicios bajo la mencionada clasificación,



Fuente información: Colombia compra eficiente

Si bien en el periodo objeto de análisis de 2020-2022 se identificaron 4021contratos suscritos las entidades que mayor prepuesto contratan se identificó las Gobernaciones, alcaldías

Se identifico además que los potenciales proveedores se encuentran ubicados en Bogota, mientas que del total de los contratos suscritos el 52.07% corresponden a mi pyme, mientras que el 47.93% a no Pyme



Fuente información: Colombia compra eficiente

En la consulta realizada se evidencia, además que para el año 2022 se presentó una disminución en el número de contratos suscritos en comparación con la vigencia 2020 y 2021, la consecuencia de la dicha disminución ocurrió debió a la incertidumbre que se presentó en la vigencia anterior a causa de la escases de materiales primas provenientes del exterior.

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

El servicio lo ofrecen empresas constructoras, firmas de arquitectos e ingenieros a nivel nacional debidamente constituidas de acuerdo a la normatividad colombiana, así mismo, empresas constructoras extranjeras que desarrollan proyectos de construcción en el territorio nacional.

Así mismo, durante el estudio de sector realiza la verificación en otras fuentes de consulta como en la página del RUES que existan empresas dedicadas a prestar los servicio que la Entidad requiere y se encuentran en la clasificación CIIU **4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil** donde se ubica el servicio de mantenimiento, empresas que cuentan con RUP en las diferentes cámaras de comercio del país, tal y como se relaciona algunas, continuación:

NIT O NÚM ID.	RAZON SOCIAL Ó NOMBRE	ESTADO REGISTRO MERCANTIL
NIT 830513824 - 5	C S M M EU CONSTRUCCION SERVICIO MANTENIMIENTO Y MONTAJES	ACTIVA
NIT 800215627 - 3	CONSTRUCCION INGENIERIA Y TECNOLOGIA C.I.T. LTDA.	ACTIVA

NIT O NÚM ID.	RAZON SOCIAL Ó NOMBRE	ESTADO REGISTRO MERCANTIL
NIT 900442680 - 1	CONSTRUCCION & ASESORIA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S. SIGLA C & A DEPROYECTOS CIVILES S.A.S.	ACTIVA
NIT 901391262 - 8	CONSTRUCCION & ASISTENCIA S.A.S	ACTIVA
NIT 901082090 - 2	CONSTRUCCION & CALZADO BETO´P SAS	ACTIVA
NIT 805022902 - 3	CONSTRUCCION & COMUNICACIONES CONSTRUCOM S.A.	ACTIVA
NIT 900835702 - 0	CONSTRUCCION & CONSULTORIA BARRAGAN S A S	ACTIVA
NIT 900170360 - 1	CONSTRUCCION & CONSULTORIA S.A.S.	ACTIVA
NIT 900931526 - 1	CONSTRUCCION & DISEÑOS SAS	ACTIVA
NIT 901438538 - 1	CONSTRUCCION & INTERVENTORIA WGB S.A.S	ACTIVA
NIT 901255282 - 3	CONSTRUCCION & MANTENIMIENTO JM SAS	ACTIVA
NIT 900717515 - 4	CONSTRUCCION & PROYECTOS CALI S.A.S.	ACTIVA
NIT 900161607 - 5	CONSTRUCCION & REFORMAS LTDA	ACTIVA
NIT 901140314 - 6	CONSTRUCCION & SISTEMAS DE GESTION S.A.S	ACTIVA
NIT 901167579 - 8	CONSTRUCCION & SUMINISTRO DE PERSONAL DEL VALLE SAS	ACTIVA
NIT 901095787 - 3	CONSTRUCCION & TELECOMUNICACIONES C&C S.A.S	ACTIVA
NIT 901478207 - 8	CONSTRUCCION - DISEÑO Y ESTILO SAS	ACTIVA
NIT 811035739 - 7	CONSTRUCCION AMERICANA Y CIA LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"	ACTIVA
NIT 901052891 - 7	CONSTRUCCION ANDINA DE COLOMBIA S.A.S	ACTIVA
NIT 900772319 - 0	CONSTRUCCION ARQUITECTURA Y MONTAJES DE INGENIERIA S.A.S.	ACTIVA
NIT 901360267 - 1	CONSTRUCCION ARQUITECTURA Y PLANEACION S.A.S	ACTIVA
NIT 901035270 - 1	CONSTRUCCION ARTE Y VEGETACION S.A.S	ACTIVA
NIT 900699135 - 0	CONSTRUCCION ASEO Y SUMINISTRO SAS	ACTIVA
NIT 802007947 -	CONSTRUCCION CARYLAU LIMITADA	ACTIVA

NIT O NÚM ID.	RAZON SOCIAL Ó NOMBRE	ESTADO REGISTRO MERCANTIL
NIT 901226325 - 8	CONSTRUCCION CIVIL A Y F SAS	ACTIVA
NIT 901284479 - 0	CONSTRUCCION CIVIL UAD SAS	ACTIVA
NIT 900593744 - 1	CONSTRUCCION CMCR S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN"	ACTIVA
NIT 811034663 - 1	CONSTRUCCION COLECTIVA S.A.S.	ACTIVA
NIT - 0	CONSTRUCCION COMPRA Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES S. EN C.	ACTIVA
NIT 900654865 - 5	CONSTRUCCION CON SERVICIO Y CALIDAD S&C S.A.S	ACTIVA
NIT 900370677 - 7	CONSTRUCCION CONFORT & SEGURIDAD S.A.S.	ACTIVA
NIT 900122696 - 4	CONSTRUCCION CONSULTORIA & DISEÑO LTDA	ACTIVA
NIT 901324230 - 7	CONSTRUCCION CONSULTORIA Y ASESORIA EN INGENIERIA SAS	ACTIVA
NIT 830510171 - 0	CONSTRUCCION CONSULTORIA Y EQUIPOS S.A.S	ACTIVA
NIT 901409273 - 1	CONSTRUCCION CONSULTORIA Y SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	ACTIVA
NIT 901249629 - 0	CONSTRUCCION CONSULTORIAS DISEÑO E INTERVENTORIAS DEL NORTE S.A.S	ACTIVA
NIT 901504756 - 1	CONSTRUCCION COORDINACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS SAS	ACTIVA
NIT 900375002 - 9	CONSTRUCCION CREATIVA SAS - EN LIQUIDACION	ACTIVA
NIT 901409522 - 9	CONSTRUCCION CUADRADO SAS	ACTIVA
NIT 900718288 - 1	CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES RAMIREZ DIAZ S.A.S. "EN LIQUIDACION"	ACTIVA
NIT 901395396 - 4	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES S.A.S.	ACTIVA
NIT 900898647 - 3	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS Y ACABADOS S.A.S. - EN LIQUIDACION	ACTIVA
NIT 900987259 - 0	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA S.A.S. EN LIQUIDACION	ACTIVA
NIT 901454025 - 0	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIAS Y OBRAS DE INGENIERIA S.A.S	ACTIVA
NIT 901518772 - 0	CONSTRUCCION DE INGENIERIA Y RENOVABLES S.A.S	ACTIVA

NIT O NÚM ID.	RAZON SOCIAL Ó NOMBRE	ESTADO REGISTRO MERCANTIL
NIT 900070744 - 5	CONSTRUCCION DE INVERSIONES URBANAS S.A.S. - EN LIQUIDACION JUDICIAL	ACTIVA
NIT 900499648 - 9	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E INGENIERIA S A S	ACTIVA
NIT 826000676 - 5	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES ELECTRICAS MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO EN GENERAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	ACTIVA
NIT 901053932 - 5	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES ND SAS EN LIQUIDACION	ACTIVA
NIT 900975999 - 0	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PAC SAS	ACTIVA
NIT 901190219 - 8	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PACIFICO GUERRERO S.A.S	ACTIVA
NIT 900714518 - 2	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES REDES Y COMUNICACIONES LIMITADA - EN LIQUIDAC	ACTIVA
NIT 900976487 - 6	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA EN LIQUIDACION	ACTIVA
NIT 900653333 - 4	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL D.A.D. S.A.S. EN LIQUIDACION	ACTIVA
NIT 900157649 - 9	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S.- COCIVI S.A.S	ACTIVA
NIT 800086096 - 8	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA S.A.S. EN LIQUIDACION	ACTIVA
NIT 901064156 - 3	CONSTRUCCION DE OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	ACTIVA
NIT 901519451 - 6	CONSTRUCCION DE PROYECTOS CIVILES E INFRAESTRUCTURA S.A.S	ACTIVA
NIT 901541337 - 6	CONSTRUCCION DE PROYECTOS CIVILES E IZAJES S.A.S	ACTIVA
NIT 900446075 - 1	CONSTRUCCION DE PROYECTOS CIVILES SAS -	ACTIVA
NIT 901383607 - 1	CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INMOBILIARIOS S.A.S.	ACTIVA
NIT 900043532 - 6	CONSTRUCCION DE PROYECTOS DISEÑOS Y ASESORIAS INTEGRALES SAS INTERPROY SAS	ACTIVA
NIT 900824662 - 7	CONSTRUCCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S A S	ACTIVA
NIT 800249165 - 9	CONSTRUCCION DE PROYECTOS S A S	ACTIVA
NIT 901570192 - 9	CONSTRUCCION DE SUEÑOS SAS	ACTIVA

NIT O NÚM ID.	RAZON SOCIAL Ó NOMBRE	ESTADO REGISTRO MERCANTIL
NIT 900239983 - 7	CONSTRUCCION DE UN MUNDO AMBIENTAL LIMITADA - EN LIQUIDACION	ACTIVA
NIT 901104887 - 1	CONSTRUCCION DE VIAS E INGENIERIA DE COLOMBIA SAS	ACTIVA
NIT 901020753 - 1	CONSTRUCCION DISEÑO E INGENIERIA COLOMBIANA CODINCO SAS	ACTIVA
NIT 901020036 - 9	CONSTRUCCION DISEÑO E INNOVACION S.A.S.	ACTIVA
NIT 900658859 - 9	CONSTRUCCION DISEÑO E INTERVENTORIA DE INGENIERIAS COLOMBIA S.A.S.	ACTIVA
NIT 900350382 - 4	CONSTRUCCION DISEÑOS E INTERVENTORIAS INGENIEROS S.A.S	ACTIVA
NIT 900921910 - 4	CONSTRUCCION DISEÑOS MADERAS Y MANTENIMIENTOS SAS	ACTIVA
NIT 901109029 - 1	CONSTRUCCION DISEÑOS Y ACABADOS R C & CIA. S.A.S.	ACTIVA
NIT 900434466 - 6	CONSTRUCCION DISEÑOS Y DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.S.	ACTIVA
NIT 900675821 - 1	CONSTRUCCION DISEÑOS Y SOLUCIONES SAS - EN LIQUIDACION	ACTIVA
NIT 901552728 - 1	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE REDES COLOMBIA SAS	ACTIVA
NIT 901472515 - 4	CONSTRUCCION E INGENIERIA C&P SAS	ACTIVA
NIT 900854209 - 1	CONSTRUCCION E INGENIERIA COLOMBIA S.A.S.	ACTIVA
NIT 900658643 - 5	CONSTRUCCION E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.	ACTIVA
NIT 901355090 - 5	CONSTRUCCION E INGENIERIA DE GAS COLOMBIA S.A.S E.S.P	ACTIVA

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

El PRESUPUESTO DEL PROCESO: se encuentra basado en los análisis de precios unitarios proyectados por el comité Técnico estructurador del proyecto, los cuales obedecen a:

1. Los costos derivados de la utilización de equipo, maquinaria, materiales y herramientas
2. Los precios de materiales solicitados y necesarios para adelantar la obra y el transporte respectivo.
3. Los costos derivados de la mano de obra, los cuales deberán cubrir los salarios y prestaciones sociales obligatorios, anexando la lista de precios básicos

4. Las consideraciones técnicas consignadas en las especificaciones asociadas a cada componente de la obra, según el caso.

El análisis de precios unitario, se elaboró para cada uno de los diferentes ítems señalados en documento **"Presupuesto Estimado de Obra".** Se considera como valor total de esta selección, la suma de los productos que resulte de la sumatoria de la multiplicación de las cantidades de obra a ejecutar y el precio unitario de cada una, para lo cual se adjuntan los APU's correspondientes.

PRESUPUESTO OFICIAL						
ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**					**$ 20.366.576,00**
1.1	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS Y DIVISIONES DE DUCHAS, SANITARIOS INCLUYE RETIRO	Un	$ 18.434,00	16,00	$ 294.944,00	
1.2	DEMOLICIÓN DE PLACAS MACIZAS E= 0,15, INCLUYE RETIRO	M²	$ 45.691,00	1,00	$ 45.691,00	
1.3	DESMONTE DE CIELO RASO, INCLUYE DESMONTE DE ESTRUCTURA Y RETIRO	M²	$ 11.967,00	80,00	$ 957.360,00	
1.4	DESMONTE DE CUBIERTA, INCLUYE RETIRO DE FLANCHES, CABALLETES Y SOBRANTES EN SITIO AUTORIZADO	M²	$ 14.015,00	1200,00	$ 16.818.000,00	
1.5	ESCARIFICADO DE PINTURA EN PAREDES	M²	$ 5.289,00	65,00	$ 343.785,00	
1.6	ESCARIFICACIÓN Y RETIRO DE PAÑETE	M²	$ 6.182,00	67,01	$ 414.255,82	
1.7	DESMONTE DE CANAL METÁLICA EXISTENTE	Ml	$ 10.661,00	140,00	$ 1.492.540,00	

2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					**$ 111.705,00**
2.1	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONSISTENTE, NO INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE EXCAVACION	M³	$ 22.341,00	5,00	$ 111.705,00	
3	**CIMENTACIÓN**					**$ 526.891,00**
3.1	CONCRETO CICLÓPEO DE 2500 PSI (60% CONCRETO Y 40% PIEDRA PEQUEÑA) SEGÚN PLANOS. INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS.	M³	$ 421.513,00	1,25	$ 526.891,25	
4	**INSTALACIONES SANITARIAS**					**$ 3.883.700,00**
4.1	LIMPIEZA RED SANITARIA, INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓNA SITIO AUTORIZADO	Ml	$ 38.837,00	100,00	$ 3.883.700,00	
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					**$ 2.303.625,00**
5.1	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LUMINARIA LED PANEL 60X60 40W, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y DE CONEXIÓN Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y	Un	$ 153.575,00	15,00	$ 2.303.625,00	

	PUESTA EN SERVICIO.					
6	**PAÑETES**					**$ 1.958.529,00**
6.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3 - E= 15 MM. INCLUYE SU APLICACIÓN EN FILOS, CARTERAS Y DILATACIONES"	M²	$ 26.216,00	67,01	$ 1.756.734,16	
6.2	PAÑETE GOTERAS 1:3 IMPERMEABILIZADO	Ml	$ 13.453,00	15,00	$ 201.795,00	
7	**CIELO RASO**					**$ 6.367.280,00**
7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO PVC 7 MM (INCLUYE ESTRUCTURA, COMPUERTAS PARA INSPECCION Y ANGULO PARA LUCES DE PANELES) Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M²	$ 79.591,00	80,00	$ 6.367.280,00	
8	**ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES**					**$ 676.420,00**
8.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA EN EPÓXICA EN 3 CAPAS PARA LINEAS DE DEMARCACION EN SUPERFICIE PREVIAMENTE ALISTADA , (INCLUYE APLICACIÓN DE DESINCRUSTANTE DISEÑO DE ACUERDO A LA	Ml	$ 33.821,00	20,00	$ 676.420,00	

	DISTRIBUCIÓN EN PLANOS					
9	**ACABADOS DE MUROS PINTURA Y/O ENCHAPES**					**$ 23.329.574,00**
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO TIPO-1, 3 MANOS (INCLUYE ESTUCO, FILOS Y DILATACIONES)	M²	$ 23.363,00	67,01	$ 1.565.554,63	
9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA SOBRE PAÑETE TRES MANOS (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M²	$ 22.338,00	572,00	$ 12.777.336,00	
9.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y PINTURA EPOXICA 3 MANOS (INCLUYE ESTUCO, FILOS Y DILATACIONES)	M²	$ 32.469,00	202,00	$ 6.558.738,00	
9.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPOXICA 3 MANOS (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M²	$ 27.301,00	65,00	$ 1.774.565,00	
9.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPOXICA 3 MANOS SOBRE MURO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	Ml	$ 17.402,00	20,00	$ 348.040,00	
9.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y PINTURA EPOXICA 3 MANOS (INCLUYE ESTUCO, FILOS Y DILATACIONES)	Ml	$ 20.356,00	15,00	$ 305.340,00	

9.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUNTAS PARA MUROS DE ETERBOARD EN MASILLA TIPO SIKAFLEX PARA DILATACIÓN.	Ml	$ 13.058,00	120,00	$ 1.566.960,00	
10	**CARPINTERIA METALICA**					**$ 10.577.933,00**
10.1	POSTES EN TUBO GALVANIZADO EN CALIENTE POR DENTRO Y POR FUERA DE 4,00 ML, ESPESOR 3mm DE 2" DE DIÁMETRO, PINTADO CON DOS CAPAS DE ANTICORROSIVO Y DOS CAPAS DE ESMALTE. INCLUYE ANCLAJES CON 5 BARRAS CORRUGADAS DE 3/8" DE 15 CM CADA UNA.	Un	$ 223.037,00	10,00	$ 2.230.370,00	
10.2	10.2. MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, APLICACIÓN ANTICORROSIVO Y ACABADO DE PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO PARA MALLA PREONDULADA EXISTENTE PARA CERRAMIENTO Y PERFILES (INCLUYE PUNTOS DE SOLDADURAS, ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	M²	$ 13.707,00	609,00	$ 8.347.563,00	
11	**CUBIERTAS**					**$ 263.126.160,00**

11.1	FLANCHE EN LÁMINA DE 0,25 ÚTIL POR 2,40ML CAL 26 SEGÚN PLANOS PARA LA CUBIERTA CONTRA MURO INCRUSTADO Y SELLADO CON IMPERMEABILIZANTE	Ml	$ 56.701,00	140,00	$ 7.938.140,00	
11.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL METALICA CALIBRE 16, INCLUYE PINTURA ESMALTE Y SOPORTES	Ml	$ 108.203,00	140,00	$ 15.148.420,00	
11.3	TEJA EN LÁMINA SIN TRASLAPO COLOR EXTERIOR SEGÚN UMA Y BLANCO INTERIOR TIPO SANDWICH PANEL 2" HASTA 50 CM CAL 24 (INCLUYE STANDING S 0,61XML 26 V/B, CLIP TEJA STANDING, TRAXX 3-10-16 X3/4), RELLENO CON POLIESTIRENO (ICOPOR), TEJA COLOR TRASPARENTE INTERCALADO, CABALLETE DEL MISMO MATERIAL Y TODO ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	M²	$ 200.033,00	1200,00	$ 240.039.600,00	

11.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA PLÁSTICA PARA CANALES INCLUYE GANCHOS DE FIJACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	Ml	$ 27.040,00	120,00	$ 3.244.800,00	
12	**APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS**					**$ 7.143.311,00**
12.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE PEDESTAL LINEA AVANTI COLOR BLANCO, CON ACCESORIOS, SOLDADURA, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	Un	$ 220.481,00	5,00	$ 1.102.405,00	
12.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO LINEA AVANTI PLUS REDONDO COLOR BLANCO, CON ACCESORIOS, SOLDADURA, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	Un	$ 456.156,00	11,00	$ 5.017.716,00	
12.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFERIA LAVAMANOS MONOCONTROL REF KORAL	Un	$ 204.638,00	5,00	$ 1.023.190,00	

	CORONA BAJA O SIMILAR					
13	**VIDRIOS Y ESPEJOS**					**$ 1.482.315,00**
13.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO DE 5 MM DE COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, INCLUYE EL RETIRO DEL EXISTENTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN LUGAR AUTORIZADO	M²	$ 147.450,00	10,05	$ 1.482.314,85	
14	**CERRADURAS**					**$ 1.645.600,00**
14.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA CILINDRICA POMO ALUMINIO ALCOBA INCLUYE EL RETIRO DE LA EXISTENTE	Un	$ 103.224,00	10,00	$ 1.032.240,00	
14.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA CILINDRICA POMO ALUMINIO BAÑO INCLUYE EL RETIRO DE LA EXISTENTE	Un	$ 61.336,00	10,00	$ 613.360,00	
15	**ASEO Y RETIRO DE ESCOMPROS**					**$ 425.400,00**
15.1	ASEO GENERAL INTERIOR Y EXTERIOR, FINAL DE OBRA	M²	$ 4.254,00	100,00	$ 425.400,00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 348.736.779,00**
	ADMINISTRACIÓN %		A		23,25%	$ 81.081.301,00
	IMPREVISTOS %		I		1,00%	$ 3.487.368,00
	UTILIDADES %		U		4,00%	$ 13.949.471,00
	IVA SOBRE UTILIDAD		%		19%	$ 2.650.399,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (A.I.U)+ IVA SOBRE UTILIDAD						**$ 101.168.539,00**
VALOR TOTAL OBRAS CIVILES						**$ 449.905.318,00**

- El análisis de precios Unitarios se determinó por parte del área técnica solicitante.

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I y II) y en la Entidad para identificar procesos con similares características a la de la presente necesidad por atender; así mismo se verificó cuáles entidades del orden nacional y regional han contratado servicios similares al objeto que se pretende adelantar.

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

El Ministerio de Defensa Nacional -Fuerza Aérea – en vigencias anteriores a llevado a cabo la contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía

Entidad	*FAC 039-00-M-CAMAN-GRUAL-2019*	*FAC 004-00-M-CAMAN-GRUAL-2019*	*FAC 040-00-M-CAMAN-GRUAL-2020*	*FAC 021-00-M-CAMAN-GRUAL-2021*	*FAC 024-00-M-CAMAN-GRUAL-2022*
Plazo en días	90	80	120	120	146
Modalidad de selección	Abreviada de Menor Cuantía	Abreviada de Menor Cuantía	Abreviada de Menor Cuantía	Abreviada de Menor Cuantía	Abreviada de Menor Cuantía
Objeto del contrato	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE INSTRUCCIÓN CANINO MILITAR Y REDES HIDROSANITARIAS ESCUADRÓN CANINO CAMAN	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y ZONAS DESCONCENTRADAS DE SEGURIDAD	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LOS ALOJAMIENTOS DE SOLDADOS DEL GRUSE 95 Y DE LAS VIVIENDAS FISCALES DE OFICIALES Y DE LOS SUBOFICIALES DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO	EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y LA ESCUELA CANINO MILITAR	EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO, ZONAS DESCONCENTRADAS DE SEGURIDAD NEUSA - MANJUI Y LA ESCUELA CANINO MILITAR

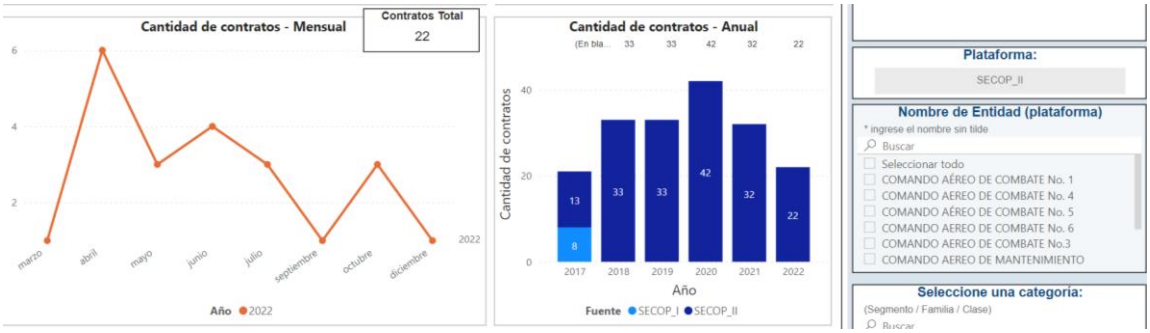
Contratista	CONSORCIO KENTAURUS	JULIO ERAZO MATITUY	ING. CARLOS MONZON GONZALEZ	CONSORCIO S&R	BASA DISEÑO SAS
Cantidad Adquirida	1	1	1	1	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor unitario sin IVA	$254.010.043,02	$855.420.394,17	$534.800.000	$448.019.408,08	$715.627.641,51
Valor total sin IVA	$254.010.043,02	$855.420.394,17	$534.800.000	$448.019.408,08	$715.627.641,51
Forma de pago	PAC SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE	PAC SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE	PAC OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE Y CUENTAS POR PAGAR 2020	PAC AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE	PAC SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
Oferentes participantes en el proceso	08 OFERENTES	04 OFERENTES	04 OFERENTES	06 OFERENTES	07 OFERENTES
Lugar de entrega	MADRID - CUNDINAMARCA	MADRID - CUNDINAMARCA	MADRID - CUNDINAMARCA	MADRID - CUNDINAMARCA	MADRID - CUNDINAMARCA
Garantías Solicitadas	Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales; Estabilidad y calidad de la obra y Responsabilidad extracontractual	Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales; Estabilidad y calidad de la obra y Responsabilidad extracontractual	Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales; Estabilidad y calidad de la obra y Responsabilidad extracontractual	Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales; Estabilidad y calidad de la obra y Responsabilidad extracontractual	Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales; Estabilidad y calidad de la obra y Responsabilidad extracontractual
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO	NO	NO

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

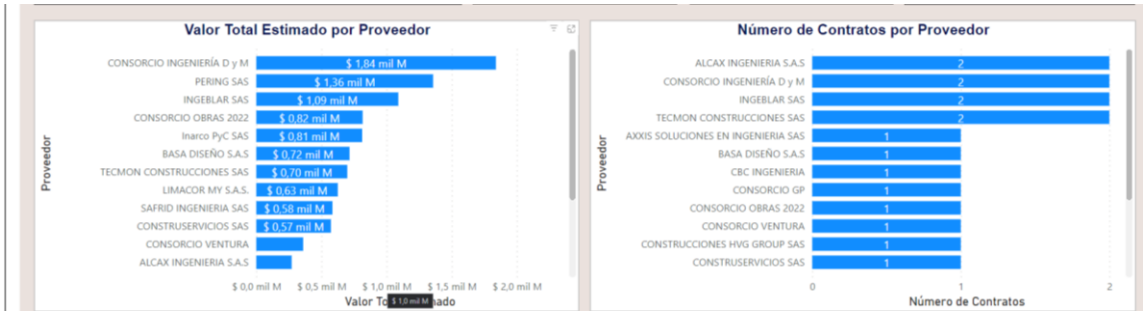
5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Según información técnica, la clasificación UNSPSC del presente proceso se encuentra enmarcada bajo el código ***72102900 Servicio de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento*****,** por tanto, se hace uso de la información reportada en las últimas tres vigencias en la plataforma SECOP II mediante el modelo de abastecimiento estratégico donde pudo identificar que para el año 2022 se suscribió un total de 8042 contratos con diferentes proveedores que se encuentran ubicados en todo el país y con diferentes entidades públicas.

De otra parte, la Fuerza Aérea por intermedio de sus diferentes comandos ubicados en diferentes regiones del país para la vigencia 2022 suscribió un total de 22 Contratos cuyo meses de mayor contratación se encuentran entre marzo y mayo de la misma vigencia.



Se relaciona a continuación los proveedores que han sido adjudicatarios durante la vigencia con sus respectivos valores



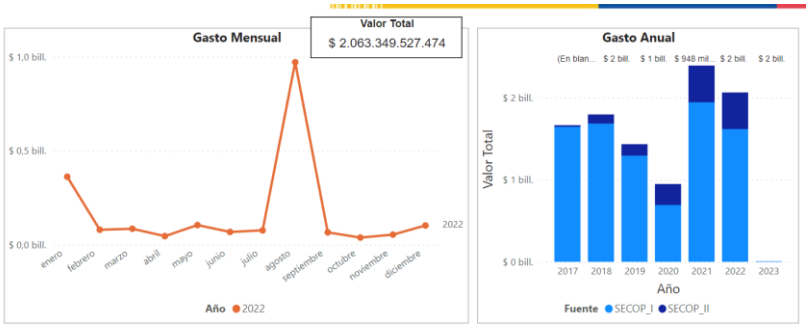
Fuente información: Colombia compra eficiente

Se identificó, además, que las contrataciones han sido realizadas bajo diferentes modalidades de selección en las distintas entidades con una mayor participación la licitación pública, mientras que la Fuerza Aérea la modalidad de contratación que prima es la selección abreviada de menor cuantía:



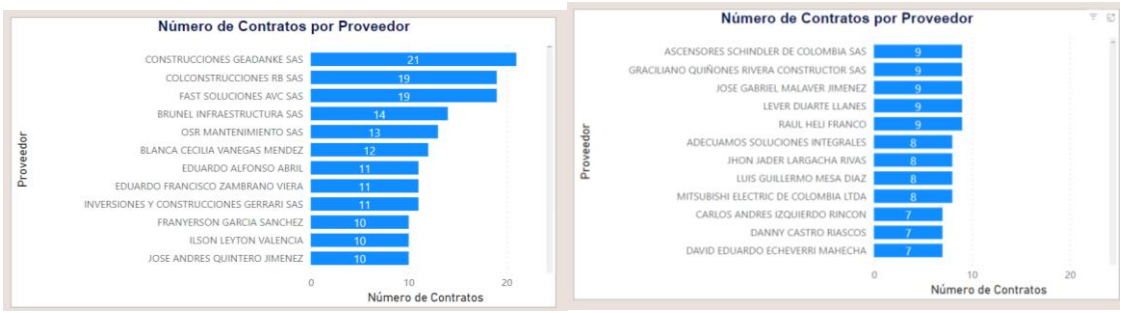
Fuente información: Colombia compra eficiente

Se observa que para el año 2022 mediante SECOP II se realizó una contratación representativa bajo esta clasificación UNSPSC donde los meses con mayores contrataciones correspondieron de julio a septiembre respectivamente del promedio de todas la entidades a nivel nación.



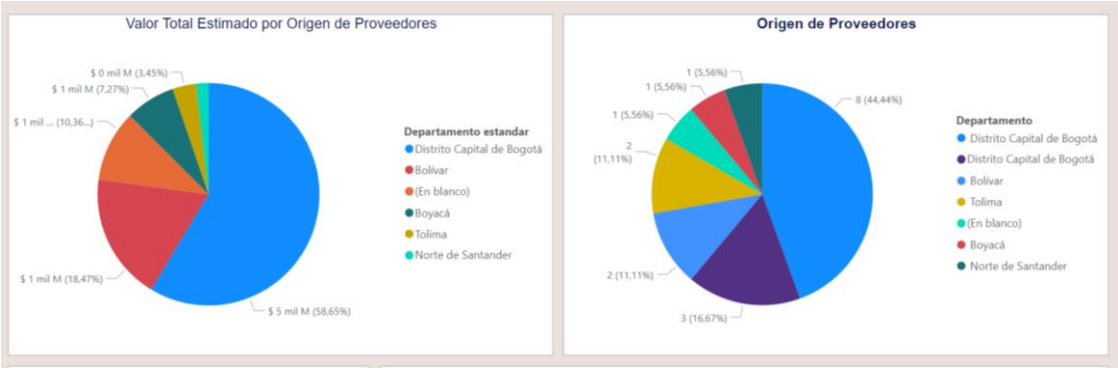
Fuente información: Colombia compra eficiente

Los proveedores con mayor número de contratos suscritos se ubican principal mente en las ciudades capital donde Bogotá se Ubica en primer lugar.



Fuente información: Colombia compra eficiente

La mayor parte de proveedores de la FAC se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá pese a que la contratación se adelantó en diferentes partes del país.



Fuente información: Colombia compra eficiente

Adicionalmente se menciona otras contrataciones cuyo objeto es similar al presente proceso

AÑO	No. contrato	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
2020	1186-2020	Realizar el mantenimiento locativo, preventivo y correctivo a todo costo incluido, para las sedes donde funciona la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas a nivel nacional, esto es, sedes administrativas, centros Regionales y Puntos de Atención de conformidad con el Anexo No 1 - Especificaciones Técnicas Mínimas.	$2.500.000.000
2021	1482-2021	Realizar el mantenimiento locativo, preventivo y correctivo a todo costo incluido, a los bienes muebles que tiene en uso la Unidad y los inmuebles donde funciona, ubicados en las sedes del Territorio Nacional esto es, sedes administrativas, centros Regionales y Puntos de Atención de conformidad con el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas Mínimas.	$ 515.499.998

Conclusiones

De Conformidad con el ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPyMIES al mercado de Compras Públicas.[6]

ARTÍCULO 1. Objeto. *El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración*

[6] Ley 2069 de 2020

o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.[7]*:*

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Con la información del estudio de la oferta se observa que la mayor participación de las empresas corresponde a MiPymes con un bajo porcentaje de proponentes plurales adjudicados; sin embargo, las empresas que deseen participar en el proceso de contratación deberán estar inscritos en el RUP y cumplir con la normatividad vigente para su participación en las compras públicas.

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana cuenta con la disponibilidad presupuestal soportada hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS $ 449.905.318,00 incluido** A.I.U e Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la utilidad y demás impuestos a que haya lugar. Así mismo, la justificación del presupuesto se basa en la siguiente metodología utilizada para llegar a la necesidad que se requiere satisfacer:

1. Programación de los mantenimientos preventivos menores a ejecutar por parte del escuadrón de instalaciones aéreas, así como de la continuidad en los mantenimientos mayores de las vigencias anteriores con el fin de optimizar los recursos y garantizar un mayor alcance en los mantenimientos programados.

2. Prevención de daños y deterioros en las instalaciones del CAMAN, teniendo en cuenta posibles novedades que no se pueden planear tales como vendavales, deterioros por corrosión en cubiertas, novedades de carácter hidráulico como daños en tuberías hidráulicas y sanitarias, novedades en acometidas eléctricas entre otros. Se identifican las instalaciones que tienen novedades mayores y requieren su intervención inmediata.

3. Pormenorización de las necesidades plasmadas en cantidades de obra, dividiendo en capítulos por edificaciones a intervenir, siendo las prioridades para el presente proceso contractual: Establecimiento de Sanidad Militar.

[7] Decreto 1860 de 2021

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

IMPUESTOS QUE APLICAN DECLARANTES DE RENTA		IMPUESTOS QUE APLICAN NO DECLARANTESDE RENTA	
Servicios en General Personas Jurídicas y asimiladasy Personas Naturales	Retención en la fuente Obra2%	Servicios en General Personas Naturales	Retención en la fuente 6%
	Rete Iva 15% sobre IVA		Rete IVA N/A
	Estampilla Pro Universidad Nacional 0,5% antes de IVA		Estampilla Pro Universidad Nacional 0,5% antes de IVA
	Rete Ica 1% antes de IVA		Rete Ica 1% antes de IVA
	Contribución obra pública 5%antes de IVA		
	Los demás que la norma tributaria establezca ya quedan del orden Nacional o Municipal en el momento de larealización del abono o pago		Contribución obra pública 5%antes de IVA

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	1223
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la Fuerza Aérea Colombiana establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

• DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El oferente deberá llegar con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

• SITUACIÓN MILITAR: ·De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el comité jurídico evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/consult/Miitarysituation

• CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

a) Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

b) El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

c) La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente

Nota 3. Las personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras o Proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

OBJETO SOCIAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acto del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación,así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

- PROPONENTE PLURAL: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

- COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

a. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

b. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la

persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.

c. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

d. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.

e. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.

f. Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea unión temporal, se indicará a la Entidad los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la entidad.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales debe permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás reglamentarias.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personasnaturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país." Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

- DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

- PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA: En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del

Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

- FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO:

PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga

restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.

b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal

• ENTIDADES ESTATALES: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

• COMPROMISO ANTISOBORNO y PACTO INTEGRIDAD: Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con su oferta los ANEXOS COMPROMISO ANTISOBORNO y PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE en los cuales manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso Antisoborno y Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente,

corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos

• VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES, NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:

Adicionalmente el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

a) Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

b) La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Certificado Antecedentes Judiciales, Boletín de Responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

c) Por otra parte, la Entidad verificará en el SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do) y SECOP II el apartado correspondiente a "incumplimientos" (Consultar multas, sanciones o inhabilidades y directorio-incumplimientos respectivamente) donde se verifique si el proponente se encuentra incursos en causal de inadmisibilidad por incumplimiento reiterado de que trata la Ley 174 de 2011.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

• CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales dentro de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si la certificación la expide el Revisor fiscal debe allegar; copia de la cédula, certificado de antecedentes ante la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores ala fecha de presentación de la oferta y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses

c. Cuando se trate de persona natural deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (últimas 6 planillas de aportes al sistema de Seguridad social, según corresponda.

d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

• RUP: El oferente debe presentar el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011)

- REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el comité jurídico debe reportar al evaluador económico las multas o cláusulas penales impuestas al oferente durante el último año, con la finalidad de efectuar la disminución del 2% del total de los puntos establecidos en el proceso.

- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Diligenciar y firmar el anexo por el representante legal o quien firma la propuesta. Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

- PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Diligenciar y firmar el anexo por el representante legal o quien firma la propuesta

- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

- MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

- REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES

Diligenciar y firmar el anexo por el representante legal o quien firma la propuesta

- ANEXO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Diligenciar y firmar el anexo por el representante legal o quien firma la propuesta

- PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS

Diligenciar y firmar el anexo por el representante legal o quien firma la propuesta

- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Diligenciar y firmar el anexo por el representante legal o quien firma la propuesta

- FORMATO MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADESY CONFLICTO DE INTERÉS

Diligenciar y firmar el anexo por el representante legal o quien firma la propuesta

- COMPROMISO DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES

Los proveedores deberán expresar en documento separado o dentro de la propuesta su compromiso claro y expreso con respetar derechos humanos en caso de resultar adjudicatarios del contrato estatal, el compromiso debe:

- Ser aprobado al más alto nivel directivo de la empresa
- Estar basado en un asesoramiento especializado interno y/o externo
- Establecer lo que la empresa espera en relación con los derechos humanos por parte de su personal, sus socios y otras partes directamente vinculadas con las operaciones, productos o servicios relacionados con el objeto del contrato.
- Ser público y difundido interna y externamente a todo el personal, los socios y otras partes interesadas.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el CAMAN podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia.

Para tal efecto, en la publicación de evaluación del informe preliminar se fijará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, el CAMAN no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que corresponde a un contrato de obra para mantenimiento mayor, es necesario que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, (…) Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un Ingeniero Civil inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería (…).

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

El oferente, en caso de presentación de ofertas de personas naturales y/o jurídicas, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de Mayo de 2015

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	387,93

Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados cuyo objeto esté directamente relacionado con: **CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o RECUPERACIÓN y/o REPARACIÓN y/o RESTAURACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIONES**, e identificados con los código de clasificación UNSPSC, antes relacionado (hasta el tercer nivel de clasificación) los cuales deberán contener los tres códigos anteriormente relacionados en los certificados que presente para la evaluación técnica.

NOTA 1: La Fuerza Aérea Colombiana verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no se encuentre inscrita en el mismo.
NOTA 2: Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

La sumatoria de la cuantía de los contratos relacionados en el literal a) Experiencia Especifica, deberá ser **IGUAL O SUPERIOR A** 387,93 **SMMLV**. De los cuales deberán demostrarlo como máximo en 3 certificaciones que se reporte en el RUP con los Código de Clasificación de Bienes (72102900) mencionados en el ítem "23.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante."

La Certificación debe contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o ordenador del gasto.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
- Valor del Contrato.

Nota: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada, ni certificaciones de obra de urbanismo.

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. **NO** se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros:

El Proponente extranjero no está obligado a tener RUP por lo que para acreditar la experiencia solicitada deberá presentarla mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban siempre y cuando estén ejecutados al 100%. Así mismo deberá cumplir lo exigido en referencia a la experiencia específica para proponentes nacionales establecidos anteriormente; Dicha experiencia deberá tener su correspondiente traducción simple si no viene en idioma español y de ser necesario se requerirían las aclaraciones pertinentes.

Nota: El comité estructurador deberá indicar la forma como se realizará la verificación del cumplimiento de la experiencia de los proponentes plurales nacionales y extranjeros.

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y por ser un contrato de obra pública todos los oferentes deberán demostrar la experiencia técnica mediante el RUP

7.1.2.3. Capacidad residual

El proponente deberá acreditar una **Capacidad Residual** superior o igual al valor del presupuesto del proceso de contratación.

La capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación.
La capacidad de contratación residual exigida es la diferencia o resta entre la capacidad de contratación y los compromisos contractuales en ejecución para la fecha de presentación de la oferta.

Capacidad Residual del proceso de contratación = valor de presupuesto asignado para el proceso

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior de conformidad con la regulación vigente.

Para calcular la Capacidad Residual exigida, se utilizará la metodología definida por el Decreto 791 del 22 de abril de 2014 en concordancia con lo señalado por Colombia Compra Eficiente. **En caso de que el Proponente tenga una capacidad residual inferior a la solicitada en el estudio previo y pliego de condiciones, la oferta será rechazada.**

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombiano y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

a) CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El factor (CO) corresponde a los ingresos operacionales del proponente teniendo en cuenta:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO), el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo), si está obligados a tenerlos.
II. Información financiera auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el Proponente.
III. Certificación de los Estados Financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, en la cual el Representante Legal y Contador Público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los Estados Financieros, declaren que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.
IV. Dictamen del Revisor Fiscal o, a falta de éste, del Contador Público independiente cuando el Proponente esté obligado a ello, del año o en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
V. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes e integrantes extranjeros o sin sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera: (i) los valores convertidos a pesos colombianos a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; (iii) expresados en pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos en los términos descritos en el estudio previo, y (iv) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

b) EXPERIENCIA (E)

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 7- Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Anexo 7- Formato Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Anexo - RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. La información del Anexo - Formato Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen.

Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el Pliego de Condiciones.

c. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de Condiciones.

C) CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato - Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

D) SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)

El Proponente debe presentar el Anexo - Formato Capacidad residual suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo - Formato Capacidad residual, firmado por el Representante Legal y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección correspondiente del pliego de condiciones.

El cálculo de la capacidad residual se verificará a través del aplicativo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

De acuerdo al presente proceso por ser un contrato de obra pública el contratista adjudicador deberá contratar personal de oficiales, ayudantes, subcontratistas y profesionales con experiencia en cada una de las actividades de obra que se desarrollaran dentro del presente proceso, así como la cantidad que requiera para realizar cada actividad de obra teniendo como base los Análisis de Precios Unitarios del Procesos.

Así mismo, deberá trabajar en los 3 frentes al tiempo con diferente personal para el cumplimiento del tiempo de ejecución del contrato. De igual manera de ser necesario deberán realizarse trabajos nocturnos y fines de semana para que se cumpla con el cronograma que se exponga por parte del contratista.

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del decreto 1082 de 2015, el MDN– Fuerza Aérea Colombiana – EL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO verificará directamente el cumplimiento de los indicadores financieros y la capacidad organizacional, con base en:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP". Vigente y en firme al momento de la evaluación

Que el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes – RUP – . En tal sentido, se indicó – a partir dela modificación posteriormente introducida por el Decreto 579 de 2021 – que a partir del 1 dejulio de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP.

De acuerdo al Decreto 399 de 2021, a partir del 1° de septiembre las Entidades Estatales podrán establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera yorganizacional según la información de los tres (3) últimos años fiscales que constará en el Registro Único de Proponentes. Así mismo lo ratifica el Decreto 1041 de 2022 "*donde se amplía hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"*

La información sobre la cual se evaluara la capacidad financiera, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes **"RUP";**

A corte 31 de Diciembre de 2020
A corte 31 de Diciembre de 2021
A corte 31 de diciembre de 2022

De conformidad a lo anterior la Entidad evaluara en conjunto los indicadores financieros y organizacionales del mejor año fiscal que se refleje en el RUP.

La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

Nota: Para efectos de la evaluación económica, el proponente deberá indicar mediante formato "Anexo - Determinación mejor año fiscal" cuál es el mejor año fiscal reportado en el RUP.

Criterios del Comité Económico Evaluador para determinar el "Mejor año fiscal", que deberán ser tenidos en cuenta por parte del Proponente para el diligenciamiento del formato:

1. El criterio del Comité Económico Evaluador para determinar el mejor año fiscal será evaluar el año cuyos indicadores financieros y organizacionales den pleno cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores exigidos por la Entidad como requisitos habilitantes, información que deberá encontrarse vigente y en firme.

2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, artículo 1, el Comité Económico Evaluador realizará la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, tomando únicamente la información de "un solo año" de los tres reportados en el RUP y de conformidad con la indicación del proponente en el "Anexo - Determinación mejor año fiscal"

3. Si el mejor año fiscal del Proponente corresponde a la vigencia 2022, el Registro Único de Proponentes con la Información que compone la capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2022, deberá encontrarse en firme de acuerdo con los términos establecidos por la Ley, en caso contrario, el Comité Económico Evaluador determinará que el Proponente No cumple con este requisito habilitante.

4. Si verificada la información financiera reportada en el RUP de cada año, el Comité Económico Evaluador determina que ninguno de los años reportados da pleno cumplimiento a todos los indicadores exigidos, se determina que el Proponente No cumple con este requisito habilitante.

7.1.3.1.2 Capacidad financiera.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICADOR DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 60%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad OP/ Intereses	Mayor o igual a 3

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.1. Capacidad organizacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad OP / Patrimonio	Mayor o igual 0,10
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad OP / Activo total	Mayor o igual 0,06

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura en forma independiente presentarán el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme con información financiera correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales conforme al Decreto 579 de 2021. Así mismo deberán diligenciar el "**formato del mejor año fiscal"**

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la presente vigencia, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla19 o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda –** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de

acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

De acuerdo con los documentos solicitados en el pliego electrónico del SECOP II

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

- **MÉTODO DE EVALUACIÓN TRM**

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea-Comando Aéreo de Mantenimiento a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo **cien (100) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

A la oferta económica que presente el valor más favorable de acuerdo al método de evaluación seleccionado, se le asignará el mayor puntaje, es decir, hasta 100 puntos, a los demás proponentes se asignara el puntaje obtenido con la fórmula aplicada por TRM teniendo en cuenta hasta séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que se encuentran habilitadas por parte de los comités evaluadores.

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija primer día hábil siguiente a **la fecha del cierre del proceso de selección, de acuerdo a fechas establecidas en el cronograma o adendas que lo modifiquen**. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta

De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA:

Para efectos de la evaluación, se denomina propuesta económica al valor obtenido de la sumatoria de los precios unitarios de todos los ítems de las actividades de obras de mantenimiento de instalaciones

Para ello, los proponentes deberán diligenciar completamente el "**Formato propuesta económica"** y el valor total obtenido en el mencionado anexo deberá corresponder con el indicado en la plataforma SECOP II.

(Las ofertas deberán incluir la totalidad de impuestos, AIU y tasas a las que haya lugar).

1. La evaluación económica se efectuará a las propuestas habilitadas y que no están incursas en causal de rechazo.
2. La propuesta económica debe incluir todos los costos directos e indirectos y demás conceptos que conlleve la ejecución del contrato, sin decimales.
3. La ponderación económica se hará sobre el **VALOR TOTAL OFERTADO "FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA"**, sin decimales, correspondiente a la propuesta económica presentada por el proponente incluidos todos los costos directos e indirectos y demás conceptos que conlleven a la ejecución del contrato.
4. Los precios que se ofrecen deberán incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a cada una de las actividades incluidas en el -**Formato propuesta económica** contemplando todos los costos, conceptos fijos y variables, tasas e impuestos a los que haya lugar, que conlleven la ejecución del contrato.

5. Al momento de presentar la oferta económica cada proponente deberá realizar su propio estudio que le permita sostener o mejorar el porcentaje del A.I.U, de acuerdo al análisis realizado, teniendo en cuenta que la sumatoria de los ítems más el AIU e IVA no podrá superar el valor total del presupuesto establecido por la entidad. El incumplimiento de lo anterior será causal de rechazo de la oferta.

6. La Entidad verificará las operaciones aritméticas presentadas en el **"FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA".** En caso de que se presente error aritmético en ella, la Entidad los corregirá, teniendo

como base los valores unitarios de la oferta presentada y se tendrá en cuenta el valor total corregido, si hay lugar a ello, para efectos de la adjudicación.

Nota: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición, así mismo se dará aplicación a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra eficiente.

Así mismo, deberán explicar por escrito y en detalle su oferta, de modo que dé cuenta de la razón por la que se establece el valor total de oferta, permitiendo a la entidad realizar un análisis completo que asegure la sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del valor ofertado, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, ni el menoscabo de la calidad de los bienes y/o servicios a contratar; circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta total. La Unidad no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

7.2.2. Factor Técnico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable, será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio.

- **CALIDAD**

El proponente que mejore las condiciones del ITEM 10.1, se otorgara un puntaje adicional el cual se calificara de la siguiente manera:

ESPECIFICACIÓN SEGÚN CANTIDADES DE OBRA	ESPECIFICACIÓN MEJORADA	PUNTAJE
ITEM 7.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO PVC 7 MM (INCLUYE ESTRUCTURA, COMPUERTAS PARA INSPECCION Y ANGULO PARA LUCES DE PANELES)	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO PVC 10 MM (INCLUYE ESTRUCTURA, COMPUERTAS PARA INSPECCION Y ANGULO PARA LUCES DE PANELES) Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	200

Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Espesor de 7 mm	Espesor de 10 mm	

NOTA: El oferente deberá presentar una carta de aceptación de mejora para aceptar el puntaje en ella deberá anexar una ficha técnica por el proveedor que demuestre que la especificación mejorada.

El contratista adjudicador demostrara ante la supervisión la ficha técnica del ítem mejorado demostrando físicamente dicha mejora.

- **Puntaje por compras públicas sostenibles- ambiente y socialmente responsables.**

Teniendo en cuenta que se adelanta un proceso de selección abreviada de Menor cuantía y como resultado del mismo se suscribirá un contrato de obra, se requiere que por parte del contratista se cumpla los criterios de sostenibilidad ambiental que contempla los proveedores el cumplimiento de sostenibilidad definido de la siguiente manera:

El proponente que mejore las condiciones del ITEM 18.7, se otorgara un puntaje adicional el cual se calificara de la siguiente manera:

ESPECIFICACIÓN SEGÚN CANTIDADES DE OBRA	ESPECIFICACIÓN MEJORADA	PUNTAJE
ITEM 12.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO LÍNEA AVANTI PLUS REDONDO COLOR BLANCO, CON ACCESORIOS, SOLDADURA, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. Consumo de agua de 4,8 litros por descarga Capacidad de evacuación de sólidos de 250 gramos	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO AQUAPRO ALONGADO BLANCO, CON ACCESORIOS, SOLDADURA, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. Bajo consumo promedio de agua de 3,7 litros por descarga Capacidad de evacuación de sólidos de 500 gramos	100

NOTA: El oferente deberá presentar una carta de aceptación de mejora para aceptar el puntaje en ella deberá anexar una ficha técnica por el proveedor que demuestre que la especificación mejorada.

El contratista adjudicador demostrara ante la supervisión la ficha técnica del ítem mejorado demostrando físicamente dicha mejora.

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad (Técnico).

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad (técnico), por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo

de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Aplicando la metodología descrita en la GUÍA PARA APLICAR EL APOYO O PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL EN PROCESOS REGIDOS POR DOCUMENTOS TIPO DE ACUERDO CON EL DECRETO 680 DE 2021 se determinan ITEMS como Bienes Relevantes con un registro en la Ventanilla Única de Comercio Exterior. (ver anexo N°7 Bienes Relevantes).

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90%, (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90 % (sin perjuicio de incluir uno superior), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

Se asignará el puntaje respectivo a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más de al menos el (90% del personal calificado de origen colombiano).

ACREDITACIÓN PUNTAJE LEY 816 DE 2003:

El comité evaluador técnico verificará compromiso por parte del oferente en el que manifieste que se compromete a vincular al menos el 90% de empleados o contratistas colombianos para la ejecución del contrato y que dicho porcentaje se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No aplica por tratarse de una Selección Abreviada Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el

mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% (271.55 SMMLV) del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas frente a la experiencia requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% (271.55 SMMLV) del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales nacionales y/o extranjeros, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

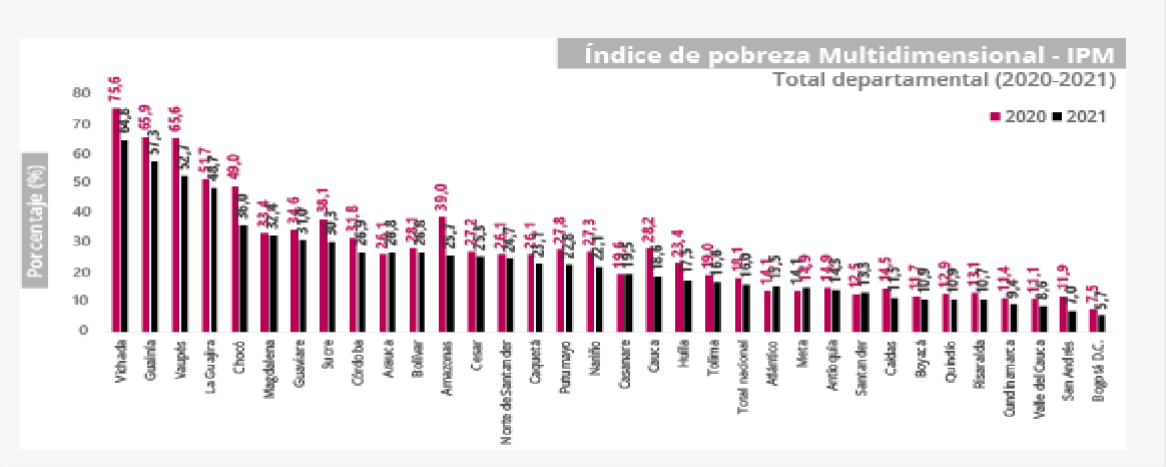
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan Pacto Colombia para el año 2020 donde se puede indicar lo siguiente:



Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional Consultado 29/03/2023. Hora: 11:20 A.M.

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2020-2021 en el territorio colombiano. El departamento de Cundinamarca, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 9,4%.

Adicional a lo anterior, según informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia, Centro Nacional de Memoria Histórica, Unidad Para La Atención y la Reparación Integral a las víctimas para la ciudad de Bogotá, se presentaron las llegadas de desplazados dando cifras que vienen presentando un impacto significativo en la capital del país.

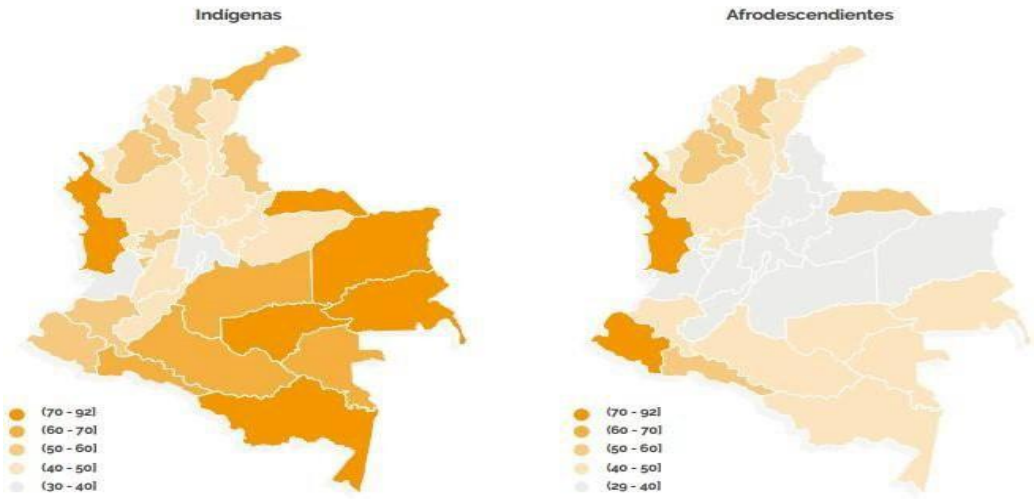
Hecho victimizante	Personas Ocurrido en Bogotá	Personas Declaradas en Bogotá
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	-	2.897
Acto Terroristas/Atentado/Combate/Hostigamiento	1.462	5.008
Amenaza	2.012	29.601
Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual	75	1.367
Desaparición Forzada (directa)	301	4.324
Desaparición Forzada (indirecta)	891	9.456
Desplazamiento Forzado	**10.490**	**547.341**
Homicidio (directa)	1.509	22.307
Homicidio (indirecta)	3.816	49.230
Minas Antipersonal/Munición sin Explotar/Artefacto Explosivo	21	1.031
Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles	3.709	3.628
Secuestro (directa)	197	1.706
Secuestro (indirecta)	49	412
Tortura	60	1.086
Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes	112	2.236

Siendo entonces la capital de Colombia, Bogotá, uno del principal epicentro de la llegada de millares de desplazados, en busca de las ayudas que otorga el Estado, "Es así como solo el 14 por ciento de esta población se ubica en las principales ciudades del país (con categoría Especial del DNP) como Bogotá, Medellín, Cali, Cartagena, Barranquilla y Bucaramanga, nombradas en el orden en que albergan población desplazada…" (Centro Nacional de Memoria Histórica. Una nación desplazada: Informe Nacional Del Desplazamiento Forzado En Colombia, Bogotá, CNMH - UARIV, 2015 p39).

El impacto provocado en la cuidad de Bogotá por el desplazamiento forzado se evidencia en el bajo nivel educativo y experiencia laboral que les dificulta poder conseguir un trabajo en empresas de la ciudad y por ende puedan recibir un salario y así sustentar los gastos de cada uno de los miembros de la familia adquiriendo servicios de salud, educación viviendo entonces en condiciones apropiadas que demanden; y no asentándome en los sectores más deprimidos y marginales de Bogotá. La ciudad frente a los cambios económicos y de infraestructura no se encuentra preparada para recibir a todas las personas en esta condición, atendiendo así sus demandas

Por otra parte, para los sujetos de especial protección constitucional, según el DANE se tiene que para cada uno de los departamentos del país y Bogotá. Se evidencia que los pueblos indígenas registran los más altos niveles de carencia frente al resto de la población; se destacan los grupos ubicados en las zonas de Chocó y Vichada, ya que se encuentran entre los niveles más altos de déficit tanto en incidencia, como en brecha y severidad para las tres dimensiones consideradas. En este sentido, además cuentan con gran porcentaje de hogares en bajas condiciones de vida, no están cerca de salir de la pobreza. De las comunidades afrodescendientes se evidencia que los departamentos donde destacan los altos niveles de carencia en todos los indicadores son principalmente Nariño (en las tres dimensiones), Chocó (en vivienda y dependencia económica) y Putumayo (en educación y dependencia económica). Finalmente, los no étnicos resaltan por presentar cifras de déficit mucho más bajas que para los otros dos casos; sin embargo, los casos puntuales donde los indicadores fueron elevados son los departamentos de Chocó (nuevamente para las tres dimensiones), Putumayo (para el caso de educación y dependencia económica) y Amazonas y Guainía) con índices de carencia en vivienda considerablemente altos).

Mapa 2 Incidencia de pobreza multidimensional por grupo étnico



Fuente: Elaboración propia con base en CNPV 2018.

Los indígenas son el grupo con mayor pobreza, lo que es más crítico en Chocó y en los departamentos de la Amazonía y la Orinoquía, donde el porcentaje de esta población en pobreza supera el 70%. En el caso de los afrodescendientes, el 72% de la población es pobre en Chocó y Nariño. Al contrastar los Mapas 1 y 2, se evidencia que las grandes desigualdades geográficas afectan considerablemente los territorios —en este caso, urbanos, que fue el criterio considerado en esta indagación—, donde gran parte de la población es étnica, tiene bajos niveles educativos, alta dependencia económica y precarias condiciones habitacionales. Asimismo, también es cierto que los departamentos con mayores niveles de desarrollo e ingreso amortiguan la vulnerabilidad económica de estos grupos, mejorando los niveles de vida y cerrando en determinados casos (Atlántico, Bogotá, Cundinamarca, Valle del Cauca) las brechas entre grupos étnicos y no étnicos.

Dado lo anterior, el oferente que dentro de su nómina cuente mínimo con el 6.67% de personal en condición de desplazados por la violencia, deberá anexar soportes expedidos por la entidad competente que acrediten su condición, de esta manera se le asignará un puntaje.

Para el proponente que desee acreditar la condición de desplazados por la violencia deberá demostrarlo a través del certificado de inclusión emitido por el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para tal fin deberá marcar con una X en la casilla correspondiente, de acuerdo con la siguiente tabla:

POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA	
MÍNIMO EXIGIDO	MEJORA A

0% DE PERSONAL EN CONDICIÓN DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA	**6.67%** DE PERSONAL EN CONDICIÓN DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA
0 puntos	**50 puntos**

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Concepto	***Puntaje máximo***	***Comité Evaluador encargado de asignarpuntaje***
Factor Económico	*100*	*Económico*
Factor Técnico	*200*	*Técnico*
Factor Técnico (Por Compras Públicas Sostenibles)	*100*	*Técnico*
Puntaje Factor Económico + Técnico + Compras Públicas Sostenibles	***400***	
Estímulo a la industria nacional	*Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje adicional de 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico;* *EL PRESENTE PORCENTAJE SE*	*Técnico*

	CALCULARA	
	SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD	
Componente Nacional	*Bienes o servicios extranjeros conincorporación de componente nacional, recibirán un puntaje adicional de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico.* *EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARA SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD*	*Técnico*
Emprendimientos y empresas de mujeres	*La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.* *EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARA SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD*	*Económico con base en el concepto de CUMPLE emitido por el evaluador Jurídico*
MIPYMES	*La Entidad otorgará un puntaje adicional de dos, cinco (2,5 puntos) a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme* *El presente porcentaje se calculará sobre el total del factor económico y de calidad*	*Económico con base en el concepto de CUMPLE emitido por el evaluador Jurídico*
Población en Pobreza Extrema	50 puntos	Técnico
Subtotal	***(Factor Económico + Factor Técnico) + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + población en pobreza extrema***	

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	*Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.* *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*	*Económico con base en el concepto de Aplica o N/A emitido por el evaluador Jurídico*
Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI)	*En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad (Técnico)*	*Técnico*
Puntaje Total	***(Factor Económico + Factor Técnico + PuntajeLey 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y***	***En la consolidación delOrden de elegibilidad,***
	empresas de mujeres.)+ Población en Pobreza Extrema – 2% por incumplimiento de contratos	***el Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total de acuerdo a los factores anteriormente establecidos.***

7.6. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

...

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10	Desde la presentación de la oferta en el SECOP II, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y hasta el termino previsto para la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
Estabilidad y calidad de obra	50	Cinco (5) años contados a partir de la firma del recibo final a satisfacción.

AMPARO	%	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo de ejecución.

Responsabilidad civil extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:

3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante

3.3. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales

3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos

3.5. Cobertura expresa de amparo patronal

3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

NOTA 1: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

INTERVINIENTES:

Asegurados LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO, con NIT 800.141.641-8 Y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado.

Beneficiarios Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO y TERCEROS AFECTADOS

NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor, y en el evento en que se realicen modificaciones o prorrogas al contrato garantizado.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

"Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo*."

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
8	Anexo N°1 Presupuesto Oficial y Cantidades	X	
9	Anexo N°3 Análisis de AIU	X	
10	Anexo N°4 Análisis de Precios Unitarios – APU	X	
11	Anexo N°5 Especificaciones Técnicas	X	
12	Anexo N°8 Oferta Económica	X	

12. FIRMAS:

2232023 CR. MARIO FERNANDO CARVAJAL VALLEJO **Delegado Contractual**	MY. DIANA EUGENIA PINTOR MURCIA **Gerente del Proyecto**
TE. CARLOS ANDRÉS CUADROS ROMERO **Comité Estructurador Técnico**	MARTHA Y S. CO. MARTHA YOLIMA SANTAMARIA QUINTERO **Comité Estructurador Económico**
MY. OSCAR DAVID CAMACHO MEDINA **Comité Estructurador Jurídico**	